



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 667.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 22, 26 Y 29 DE JULIO DE 2022.

Examinadas las actas de fechas 22, 26 y 29 de julio de 2022 las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 668.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/634, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JULIO DE 2022).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.
Asunto *Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/634, Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022)*

Interesado de oficio



Procedimiento Organización y funcionamiento

Fecha de iniciación 29 de agosto de 2022

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 2/634 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 26 de julio de 2022, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/634, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022.

Segundo: Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. Decreto	Fecha	Área	Asunto
2945/22	02/08/2022	Educación	Aprobación de las Bases Reguladoras para proponer cada año una convocatoria de los premios "Móstoles, Ciudad Educadora", dirigida a las candidaturas presentadas destacadas por su aportación dentro del ámbito socioeducativo. Expte. SP017/ED/2022/03.
2946/22	03/08/2022	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras "PLAN DE ASFALTADO 2022-LOTE 3", empresa PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. Expte. Obr. Vías-15/22.
2953/22	04/08/2022	Contratación	Aprobación del expediente de contratación de Alquiler de Carrozas y Vehículos para las cabalgatas de Reyes de 5 de enero de 2023. Expte. C/068/CON/2022-022.

2954/22	04/08/2022	Contratación	Adjudicación del LOTE 2 del contrato administrativo de suministro e instalación de áreas infantiles en las zonas verdes de Móstoles LOTES 1 Y 2 a AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. Expte. C/035/CON/2021-136.
2988/22	10/08/2022	Igualdad	Aprobación del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S23). Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género. Expte. SP009/IGUA/02/2022.
2994/22	11/08/2022	Contratación	Adjudicación del contrato de obras de pavimentación de accesos y aparcamientos en colegios (CEIP) de Móstoles a ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. Expte. C/002/CON/2020-082N.
3003/22	16/08/2022	Sanidad y Mayores	Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores Juan XXIII. Ejercicio 2023. Expte. SP010/SA/2022/144.
3020/22	16/08/2022	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobación del Proyecto de "Obras de reparación y reacondicionamiento de caminos en el Parque Natural El Soto". Expte. Nº: PyJ.-008/2022.
3023/22	18/08/2022	Contratación	Adjudicación del contrato privado para el espectáculo musical concierto grupo artístico "EFECTO PASILLO" Programación estival "Verano Flash" 2022, a la mercantil LA FACTORÍA DEL SHOW, S.L. Expte. C/071/CON/2022-079.
3025/22	18/08/2022	Educación	Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023 hasta el 9 de septiembre de 2022.
3026/22	19/08/2022	Contratación	Adjudicación del contrato de servicios para la producción e infraestructura necesarias para la celebración de actos, espectáculos y actuaciones musicales a organizar por el Ayuntamiento de Móstoles con motivo de las fiestas locales a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L. Expte. C057/CON/2022-100
3061/22	24/08/2022	Contratación	Adjudicación del LOTE 1 del contrato administrativo mixto de renovación de espacios recreativos en zonas verdes y espacios públicos del Municipio de Móstoles. LOTES 1 al 6 (FASE I) a la mercantil HAGS SWELEK, S.A. Expte C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.
3066/22	25/08/2022	Contratación	Adjudicación del LOTE 2 del contrato administrativo mixto de renovación de espacios recreativos en zonas verdes y espacios públicos del Municipio de Móstoles. LOTES 1 al 6 (FASE I) a la mercantil CONTENUR, S.L. Expte C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

3/ 669.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR (MÓSTOLES)”. EXPTE. OBR.VÍAS-16/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: Obr.Vías-16/22

Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “PROYECTO DE VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR (MÓSTOLES)” y “Estudio de Seguridad y Salud”

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud redactados por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

Fecha de iniciación 28.7.2022

*Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de “PROYECTO DE VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. VÍA LACTEA Y CALLE OSA MAYOR (MÓSTOLES)” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos del IMS.

OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objeto la definición técnica de las obras y trabajos a desarrollar, así como la cuantificación económica de los costes que se derivan de la ejecución material de las mismas, en los términos que a continuación se indican sobre el

“PROYECTO DE VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. VÍA LACTEA Y CALLE OSA MAYOR (MÓSTOLES)”

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras a realizar, serán las siguientes:

- *Desmontaje con recuperación y custodia, de elementos de alumbrado público, saneamiento, riego y mobiliario urbano afectados por la reforma.*
- *Demolición de pavimentos de aceras.*
- *Cajeados, explanación y compactación de tierras, para formación de vía ciclable.*
- *Apertura y cierre de zanjas de saneamiento e iluminación.*
- *Tendido de redes de saneamiento, drenaje y evacuación, en prolongación /modificación del trazado existente, incluyendo imbornales, sumideros, pozos y arquetas.*
- *Conexión a red Municipal de saneamiento.*
- *Tendido de nueva red de alumbrado incluyendo arquetas, cableado y tomas de puesta a tierra.*
- *Ejecución del nuevo centro de mando en la zona indicada en planos, así como su conexión en el punto indicado, con todas las tareas necesarias (demoliciones, apertura y relleno de zanjas, tendido de cables, reposición de aceras, calzadas, bordillos,)*
- *Rellenos y compactación de terrenos.*
- *Colocación de límites y bordillos. Creación de alcorques y parterres. Relleno parcial de zonas de aparcamiento en batería para coger nivel con aceras.*
- *Extendido de base de hormigón para firme rígido en zonas verdes. Extendido de mortero de nivelación sobre soleras existentes.*
- *Pavimentación de vial para bicicletas (“carril bici”). Recrecido de aglomerado asfáltico sobre pasos de peatones para subir nivel y crear alomado convirtiéndolo en accesible y atemperador de velocidad.*
- *Colocación de señalización viaria vertical, con su apertura de hoyos y realización de cimientos.*
- *Ejecución de aceras y bordillos.*
- *Pintura y señalización horizontal de pasos de peatones y carril bici.*
- *Instalación de nuevos báculos y luminarias, así como la instalación de nuevos brazos o crucetas, con sus correspondientes luminarias, en los báculos existentes, incluyendo el cableado necesario para su conexión desde el nuevo centro de mando o desde las arquetas existentes.*
- *Remates.*

Todas las obras relacionadas, incluyen en el precio la limpieza de tajos y retirada de escombros a vertedero, así como todos los gastos relativos a gestión de residuos, aunque no esté específicamente recogido en la partida correspondiente. Así mismo está incluido en el precio de las excavaciones, la demolición de cimientos y otros elementos que surjan en el subsuelo, aunque no esté específicamente recogido en el descriptivo de la partida correspondiente.



SEGURIDAD

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras se establece en dieciocho semanas.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del IMS

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Pliego de Condiciones.*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*
- Mediciones y Presupuesto completo.*
- Planos.*
- Tomo de Seguridad y Salud.*

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 29 de julio de 2022.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 29 de julio de 2022, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.271.713,86 € más 267.059,91 € correspondiente al 21% de IVA.

El presupuesto total de ejecución es de 1.538.773,77 € IVA Incluido

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.



Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “PROYECTO DE VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. VÍA LACTEA Y CALLE OSA MAYOR (MÓSTOLES)”

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “PROYECTO DE VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR (MÓSTOLES)”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 670.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2022/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº	B029/FEST/2022/2
Asunto	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.
Procedimiento	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de inicio:	1 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad y se emite providencia de inicio de fecha 1 de marzo de 2022.

Segundo.- Se incorpora informe del Arquitecto de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 20 de junio de 2022 sobre valor del suelo y cálculo de la fianza. Igualmente se incorpora la ficha del inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

Tercero.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 8 de julio de 2022 y se emiten informes del Técnico de Festejos justificativo del Mercado de Navidad de fecha 7 de julio de 2022, sobre la fianza, canon y tasas de fecha 8 de julio de 2022 y aclaratorio al informe de Intervención de fecha 10 de agosto de 2022.

Cuarto.- Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 8 de julio de 2022 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 14 de julio de 2022.

Quinto.- Se emite por la Asesoría Jurídica informe favorable de fecha 22 de julio de 2022.

Sexto.- Se emite por la Intervención informe favorable de fecha 2 de agosto de 2022.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Condiciones Técnicas y de Condiciones Administrativas que regirán la citada autorización. El tipo de licitación será al alza por un canon de 4.562,28 €, así como una tasa por utilización privativa o autorización especial del dominio público de 226,80 € por caseta. La fianza definitiva a depositar será de 1.938,08 €.

Tercero.- El periodo de esta autorización será de dos años, contados desde la formalización del contrato. Se podrá prorrogar un año adicional, debiéndose cumplir las condiciones por la que se otorga la autorización, siempre que el año previo haya sido beneficioso para la ciudad y no se haya incumplido ninguna de las obligaciones.

Cuarto. El Ayuntamiento de Móstoles se reserva la posibilidad de resolver la autorización por motivos sanitarios del mercado hasta tres días antes del comienzo de la instalación de cada año de vigencia. En caso de que se produzca esta resolución, el concesionario no se verá obligado al pago del canon del mercado correspondiente, aunque tampoco tendrá derecho a indemnización.

Quinto. Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Perfil del Contratante para que en el plazo de quince días naturales, computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la web del Ayuntamiento de Móstoles, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

5/ 671.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL AÑO 2020 Y APORTACIÓN PROVISIONAL PARA EL AÑO 2022 DE LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE MÓSTOLES. EXPTE. H022/MOV/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Ingeniera de Transportes y Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad,



Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº H022/MOV/2022/001

Asunto: Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2020 y Aportación provisional para el año 2022 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles (CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA) y Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Aprobación de la Regularización del año 2020 y Aportación provisional para el año 2022 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles

Fecha de iniciación 15 de junio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2020 y Aprobación Provisional para el año 2022, de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, y teniéndose en cuenta el Informe Técnico, se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero Este Ayuntamiento de Móstoles, tiene pendiente con el Consorcio Regional de Transportes de Móstoles, la regularización de los abonos estimados en el año 2020 y la aportación provisional del 2022, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Para ello, se deberán tener en cuenta, los siguientes datos:

Regularización del año 2020:	105.317,89 €
Aportación provisional para el año 2022	797.124,27 €
Total de la Previsión y la Regularización	902.442,16 €

El abono, se deberá realizar en pagos único, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.

En cumplimiento del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge la obligación de tener un transporte colectivo urbano de viajeros en aquellos municipios con más de 50.000 habitantes, este Ayuntamiento ofrece a sus ciudadanos y visitantes, un servicio de transporte, cómodo, seguro y eficaz, garantizando la eficiencia energética, ambiental, social y económica. Por ello,

Y considerado el informe favorable de la Concejalía de Transporte y Movilidad de 15 de junio de 2022, de Asesoría Jurídica de 12 de julio de 2022 y de Intervención de 19 de julio de 2022.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2020 y la aportación provisional del 2022, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, de acuerdo con los siguientes datos:

Nº FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE GASTO
Convenio	902.442,16 €	Q7850003J CRTM	19.4411.467.00	20220000001419

Segundo: Autorizar y disponer un gasto, que asciende a la cantidad total de 902.442,16 € (novecientos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros, con dieciséis céntimos) a favor del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.4411.467.00 del vigente Presupuesto de Gastos (RC 2/2022000001951)

Tercero: Autorizar el pago único de la cantidad total, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

CONTRATACIÓN

6/ 672.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO**



DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. EXPTE. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y la Técnico de Administración General, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº:** C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.)
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO POR LOTES
- **Objeto:** SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6
- **Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:

Por lo que respecta a 2022, se practican las retenciones de crédito números: 2/2022000000928, 2/2022000000929, 2/2022000000930, 2/2022000000931, 2/2022000000932 y 2/2022000000933 a imputar a la partida 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Para el resto de anualidades, se practican retenciones de crédito a ejercicios futuros números: 2/2022000000934, 2/2022000000935, 2/2022000000936, 2/2022000000937, 2/2022000000938 y 2/2022000000939, a imputar a la misma partida.

- INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN
- NOTA DE INTERVENCION indicando modificaciones de 17/06/2022



- INFORME DEL TECNICO DE PARQUES Y JARDINES AJUSTANDO EL PPT de 23/6/22
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN de 10/8/22
- INFORME JURÍDICO.

SEGUNDO.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** URGENTE
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor y que obran en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 500.000 € para los seis lotes y para el plazo de duración del contrato, de los cuales 413.223,14 € en concepto de principal y 86.776,86 € en concepto de IVA.

Los presupuestos para los seis lotes y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

- LOTE 1: Suministro de tierras vegetales y gravas de decoración, asciende a la cantidad 40.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 33.057,84 € más un importe de 6.942,16 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LOTE 2: Suministro de árboles, arbustos y vivaces, asciende a la cantidad de 280.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 231.404,96 € más un importe de 48.595,04 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LOTE 3: Suministro de áridos de construcción, asciende a la cantidad de 65.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 53.719,00 € más un importe de 11.281,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LOTE 4: Suministro de material de riego, asciende a la cantidad de 50.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 41.322,32 € más un importe de 8.677,68 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LOTE 5: Suministro de fitosanitarios, abonos y materiales auxiliares, asciende a la cantidad de 50.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 41.322,32 € más un importe de 8.677,68 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

- LOTE 6: Suministro de herramientas y repuestos, asciende a la cantidad de 15.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 12.396,70 € más un importe de 2.603,30 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

La descripción de cada uno de los lotes, es la siguiente:

- LOTE 1: Suministro de tierras vegetales y gravas de decoración.

Suministro de sustratos, mantillo y tierras vegetales, así como gravas decorativas de diferentes procedencias, tanto a granel como envasado.

- LOTE 2: Suministro de árboles, arbustos y vivaces.

Suministro de planta ornamental: árboles, arbustos, vivaces, planta para cubiertas vegetales y plantón de huerto, en diferentes tamaños y formatos.

- LOTE 3: Suministro de áridos de construcción.

Suministro de áridos, gravas, arenas, zahorras, etc., para construcción, tanto a granel como envasado.

- LOTE 4: Suministro de material de riego.

Suministro de los materiales necesarios para la instalación, mantenimiento y reparación de redes de riego, tanto tubería, como emisores, piecerío y elementos de programación.

- LOTE 5: Suministro de fitosanitarios, abonos y materiales auxiliares.

Suministro de productos fitosanitarios, abonos y bioestimulantes aptos para su uso en jardinería pública, así como materiales auxiliares necesarios en las labores de jardinería: mallas de protección, separadores, césped artificial, geotextiles y borduras, entre otros.

- LOTE 6: Suministro de herramientas y repuestos.

Suministro de herramientas de jardinería, EPIS, fungibles, piezas y repuestos para reparación de herramientas y maquinaria. Suministro de pequeña herramienta de uso en horticultura y jardinería.

- **Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 619.834,71 €. De los cuales 413.223,14 € corresponden a los

dos años iniciales de contrato y 206.611,57 € a las posibles prórrogas, todo ello, IVA excluido.

Desglosado, según lotes en:

- LOTE 1: 49.586,76 €
- LOTE 2: 347.107,44 €
- LOTE 3: 80.578,50 €
- LOTE 4: 61.983,48 €
- LOTE 5: 61.983,48 €
- LOTE 6: 18.595,05 €

TOTAL: 619.834,71 €

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los seis lotes (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Por cada lote, el precio de cada suministro que se realice vendrá determinado por las unidades suministradas y los precios unitarios para cada una de ellas establecidos en los ANEXOS del PPT ponderado con la baja ofertada por el adjudicatario hasta el máximo del total del Precio Base de Licitación de cada lote.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 6 (Expte. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A.), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación y tramitación urgente, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 500.000,00 €, de los cuales la cantidad de 413.223,14 € son en concepto de principal y la cantidad de 86.776,86 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años iniciales de duración del contrato, distribuido según las siguientes anualidades, para cada lote:

LOTE 1

- Anualidad 2022: 11.666,67 €, sin IVA.
- Anualidad 2023: 20.000,00 €, sin IVA.
- Anualidad 2024: 8.333,33 €, sin IVA.

LOTE 2

- Anualidad 2022: 81.666,67 €, sin IVA.
- Anualidad 2023: 140.000,00 €, sin IVA.
- Anualidad 2024: 58.333,33 €, sin IVA.

LOTE 3

- Anualidad 2022: 18.958,33 €, sin IVA.
- Anualidad 2023: 32.500,00 €, sin IVA.
- Anualidad 2024: 13.541,67 €, sin IVA.

LOTE 4

- Anualidad 2022: 14.583,33 €, sin IVA.
- Anualidad 2023: 25.000,00 €, sin IVA.
- Anualidad 2024: 10.416,67 €, sin IVA.

LOTE 5

- Anualidad 2022: 14.583,33 €, sin IVA.
- Anualidad 2023: 25.000,00 €, sin IVA.
- Anualidad 2024: 10.416,67 €, sin IVA.

LOTE 6

- Anualidad 2022: 4.375,00 €, sin IVA.
- Anualidad 2023: 7.500,00 €, sin IVA.
- Anualidad 2024: 3.125,00 €, sin IVA.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC números 2/2022000000928, 2/2022000000929, 2/2022000000930, 2/2022000000931, 2/2022000000932 y 2/2022000000933).

Para el resto de anualidades, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 673.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-065.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/035/CON/2022-065.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE COSTES INDIRECTOS
- INFORME DE CÁLCULO DE COSTES Y ANUALIDADES
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente nº 2/2022000000878. Gasto nº 20220000000690, a financiar con cargo a la aplicación 20 9226 62300, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; y expediente nº 2/2022000000879 Presupuestos Futuros, a financiar con cargo a la aplicación 20-9122-21300, del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO. PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación (PBL) es de 53.343,35 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 11.202,10 €, lo que hace un total de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (64.545,45 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PARTIDAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Partida 1.- Sistema receptor antenas y agi	1.658,35 €	348,25 €	2.006,60 €
Partida 2.- Sistema micro reemisores (Gap - Fillers)	21.225,00 €	4.457,25 €	25.682,25 €
Partida 3.- Caseta y Rack	9.418,00 €	1.977,78 €	11.395,78 €
Partida 4.- Sistema multiplexor	3.508,00 €	736,68 €	4.244,68 €
Partida 5.- Sistema radiante	5.534,00 €	1.162,14 €	6.696,14 €
TOTAL COSTE DE INSTALACIÓN	41.343,35 €	8.682,10 €	50.025,45 €
TOTAL COSTE DE MANTENIMIENTO (2 AÑOS - 6.000 €/ AÑO)	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	53.343,35 €	11.202,10 €	64.545,45 €

Para el cálculo del PBL se ha tenido en cuenta el desglose de partidas que consta en dicho presupuesto, así como la inexistencia de costes indirectos cuya justificación consta en informe obrante en el expediente.

Según consta en dicha documentación, no se aprecia para este suministro y servicio costes indirectos, exclusivamente costes directos, debido a que tanto la aportación del suministro como la prestación del servicio no requieren ningún tipo de inmueble o trabajo administrativo que genere costes directos.

Valor estimado: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del suministro, instalación, puesta en marcha y legalización, así como el mantenimiento y las posibles prórrogas, sin el IVA. El desglose indicado es derivado de costes directos, no existiendo costes indirectos explícitos.

VALOR ESTIMADO	
PARTIDAS	BASE IMPONIBLE
Partida 1.- Sistema receptor antenas y agi	1.658,35 €
Partida 2.- Sistema micro reemisores (Gap - Fillers)	21.225,00 €
Partida 3.- Caseta y Rack	9.418,00 €
Partida 4.- Sistema multiplexor	3.508,00 €
Partida 5.- Sistema radiante	5.534,00 €
TOTAL COSTE DE INSTALACIÓN	41.343,35 €
TOTAL COSTE DE MANTENIMIENTO (2 AÑOS - 6.000 €/ AÑO)	12.000,00 €
PRÓRROGAS MANTENIMIENTO (2 AÑOS - 6.000 €/ AÑO)	12.000,00 €
VALOR ESTIMADO	65.343,35 €

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 65.343,35 €.

- **Duración:** El plazo para la puesta en servicio de la instalación será de ocho (8) semanas desde la formalización del contrato.

El contrato de mantenimiento tendrá una duración de dos (2) años, a contar a partir de la finalización del periodo de garantía. El primer año la instalación se encontrará en fase de garantía y no implicará gasto para el Ayuntamiento. Este plazo de garantía

durará 1 año a partir de la fecha de formalización del Acta de Recepción de la instalación.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se podrá prorrogar por periodos máximo de un (1) año y nueve meses, en un solo acuerdo o varios cuyo importe total no exceda de un año y nueve meses.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2022-065), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 53.343,35 €, más 11.202,10 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración total de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2022: 50.025,45 €
- Anualidad 2023: 3.630,00 €
- Anualidad 2024: 7.260,00 €
- Anualidad 2025: 3.630,00 €

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 20.9226.62300, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la

retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000878), por la cantidad de 50.025,45 €.

Por lo que respecta a los años 2023, 2024 y 2025, con cargo a la aplicación 20.9122.21300, del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/202200000879); y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

8/ 674.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES Y LA APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C035/CON/2020-149N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C035/CON/2020-149N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SUMINISTRO

- Objeto:** BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, adoptó el Acuerdo Núm. 11/197, por el que aprobó el expediente de contratación, autorizó el gasto y dispuso la apertura y publicación del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- La publicación tuvo lugar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 8 de abril de 2021, siendo el dies ad quem, el 22 de abril de 2021, fecha en la que se cumplía el plazo otorgado de 10 días hábiles.

Tercero.- Obra en el expediente, informe de 29 de junio de 2022, referente a los errores detectados, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(..)

TERCERO.- Con posterioridad a la finalización de la fecha de presentación de proposiciones, se han observado distintos errores en la documentación que compone el expediente administrativo, que se describen a continuación:

Primero: Las referencias en cuanto a la estimación de precios unitarios, que conforman el Presupuesto Base de Licitación, se han hecho teniendo en cuenta precios de mercado obsoletos, con referencias al ejercicio 2019. Si bien es cierto que, para obtener una estimación de las necesidades y el cálculo de dicho presupuesto, podrán considerarse los consumos efectuados en ejercicios pasados, pero en todo caso, el presupuesto base de licitación, en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación, cuidarán de que sea adecuado a los precios del mercado. De tal suerte que, los precios unitarios aprobados en su momento, 0.3025 €/Kg (IVA incluido) para el Pellet a granel y 0.3267 €/Kg para el Pellet en sacos, son ahora actualizados, según los cálculos efectuados por el Servicio Promotor de la contratación, a 0,3388 €/kg (IVA incluido) para el Pellet a granel y 0,3630 €/kg (IVA incluido) para el Pellet en sacos. De este modo, el Presupuesto Base de licitación que se aprobó el 23 de marzo de 2021, por importe de 48.020,00 euros, más un importe de 10.084,20 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 58.104,20 € euros), quedará sustituido por la cantidad de 49.586,78 €, más un importe de 10.413,22 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 60.000 €.

Segundo: Por otro lado, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Acuerdo Núm. 11/197, se han detectado los siguientes errores:

- Por lo que respecta al plazo previsto de diez días hábiles, para la presentación de proposiciones, ha de ser sustituido por el de quince días naturales, al amparo de lo contemplado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Aunque la cláusula 19 del Pliego, dispone que la intervención de la Mesa de Contratación, no se considera necesaria, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, puesto en relación con el artículo 326.1 in fine del mismo texto legal y, debido a que el valor estimado de este contrato, excede de las previsiones del mencionado artículo 159.6, ha de entenderse necesaria la intervención de la Mesa de Contratación. A este respecto, es importante tener en cuenta el Acuerdo Nº 23/809, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, en su calidad de Órgano de Contratación, por el que aprobó la intervención de la Mesa de Contratación en los expedientes de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado sin publicidad y el procedimiento al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017.
- Por último, mencionar que, aunque existe previsión de los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica-profesional en la cláusula 10ª, no se han contemplado en la cláusula relativa al Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Ello, sin olvidar el hecho, de que ha sido modificada la cuantía mínima del requisito de solvencia técnica, a petición del Servicio Promotor, de los 20.000 € inicialmente previstos, pasarían a ser, de 25.000 €.”

Cuarto. - El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202200000738, Gasto número 202200000613 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-221.03, del Presupuesto Municipal para 2022 y por lo que respecta a ejercicios futuros: Expediente número 2/202200000739.
- INFORME JURÍDICO E INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS BASES 8.3 Y 10 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA 2022.
- MEMORIA ECONOMICA.
- INFORME DE VALORACIÓN DE REPERCUSIONES DEL CONTRATO SOBRE PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Quinto.- En el expediente, una vez introducidas las modificaciones oportunas para corregir los errores descritos, consta la calificación del contrato, el procedimiento de

adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y valor estimado, la duración del contrato, siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación y valor estimado:

El presupuesto base de licitación asciende a 49.586,78 €, más un importe de 10.413,22 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 60.000 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en los documentos “MEMORIA ECONÓMICA” y “MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS BASES 8.3 Y 10 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA 2022”, obrantes en el expediente.

2022	2023	2024	TOTAL
12.500 €	30.000 €	17.500 €	60.000 €
5 MESES	12 MESES	7 MESES	24 MESES

Consumos estimados y precios unitarios máximos.

Con carácter orientativo y a los solos efectos de que los licitadores puedan presentar sus proposiciones, se indica que el consumo total realizado en las instalaciones municipales enumeradas en el Anexo I del PPT durante el ejercicio anterior, es de 87.619,25 kg., con el siguiente desglose:

Pellets a granel: Consumo de 74.619,25 Kg.

Pellets en sacos: Consumo de 13.000 Kg.

El precio unitario máximo del kilo de pellets a granel será de 0,3388 € (IVA incluido), y el precio unitario máximo del kilo de pellets en saco será de 0,3630 €.

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO CON IVA
PELLET GRANEL	0,28 €/kg	0,0588 €/kg	0,3388 €/kg
PELLET SACOS EN	0,30 €/kg	0,0630 €/kg	0,3630 €/kg

Estas cantidades no implican un compromiso de adquisición por parte del Ayuntamiento de Móstoles, ya que el número exacto de toneladas a suministrar está subordinado a las necesidades reales de las instalaciones durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios de suministro de 1 kg pellet a granel y de 1 kg pellet en sacos, a ofertar por los licitadores, serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de los

importes de los precios unitarios anteriormente especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de cuales quiera de dichos importes.

Los precios, ofertados por los licitadores, incluirán el transporte y la descarga que se realizarán a cargo de la empresa adjudicataria.

Presupuesto máximo de licitación.

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir cantidades determinadas a realizar o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos en los que se han tenido en cuenta los costes económicos de los consumos efectivamente realizados en ejercicios anteriores así como los precios de mercado en fecha actual y previendo una posible subida de precios en este suministro durante la duración del contrato, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de duración del contrato ascendería a 49.586,78 €, más un importe de 10.413,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 60.000 €.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, los gastos generales son 13%, y el beneficio industrial, un 6%. Los costes indirectos se corresponden con un 3% del presupuesto, siendo el resto costes directos.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. *Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de **109.090,91 €**.*

- Duración: Será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante dicho plazo, conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

Fundamentos de Derecho

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116, 117, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero: Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Cuarto: Vistos los errores descritos en el expositivo fáctico, que afectan al Presupuesto Base de Licitación, el plazo de presentación de proposiciones, la intervención de la Mesa de Contratación o la posibilidad de requerir la solvencia tanto económica-financiera como técnica-profesional al licitador que haya de proponerse como adjudicatario, que en todo caso, supondrían una modificación diferente a un simple error material, de hecho o aritmético y por tanto no son susceptibles de rectificación al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta conllevaría, necesariamente, la retroacción de actuaciones al momento de aprobación del expediente de contratación, comportando con ello, un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Dicha retroacción de actuaciones, tiene su amparo normativo en los artículos 122.1, para el Pliego de Cláusulas Administrativas, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

Segundo: Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C035/CON/2020-149N), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.

Tercero: Autorizar un gasto plurianual por importe de 49.586,78 €, más un importe de 10.413,22 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 60.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

2022	2023	2024	TOTAL
12.500 €	30.000 €	17.500 €	60.000 €
5 MESES	12 MESES	7 MESES	24 MESES

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida 40-9228-221.03 del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC núm. 2/2022000000738).

Asimismo, y respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 675.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS**



VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1 EXPTE. C/035/CON/2021-0136.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/035/CON/2021-136
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** MIXTO
- **Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 Y 2
- **Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- **Procedimiento:** Adjudicación **LOTE 1**

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/172, adoptado en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** MIXTO
- **Procedimiento:** ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 153.137,60 €, para los dos lotes y para los 60 días naturales de duración del contrato, desglosada en

126.560,00 € en concepto de principal y 26.577,60 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 1 es el siguiente:

Suministro e instalación de 2 áreas infantiles de 6 a 12 años ubicadas en la zona verde entre Calle Azucena, Calle Begonia y Calle Petunia) y Parque Lineal (Avd. alcalde de Móstoles 31-33 posterior) y 1 área infantil de 0 a 5 años ubicada en Avd. de Portugal.

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 1, asciende a 71.099,60 €, desglosado en 58.760,00 € de Base imponible más la cantidad de 12.339,60 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 60 DÍAS NATURALES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 16 de marzo de 2022. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 31 de marzo de 2022, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- MOYCOSA, S.A. (Lotes 1 y 2)
- CONALSA, S.A. (Lotes 1 y 2)
- JUEGOS KOMPAN, S.A. (Lote 1)
- IPLAY URBAN DESIGN, S.L. (Lotes 1 y 2)
- AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (Lotes 1 y 2)
- BENITO URBAN, S.L.U. (Lote 2)

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de abril de 2022, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por JUEGOS KOMPAN, S.A., AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. y BENITO URBAN, S.L.U., acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles MOYCOSA, S.A., CONALSA, S.A. e IPLAY URBAN DESIGN, S.L., a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias.

Quinto.- En sesión celebrada el 6 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa, al haberse planteado determinadas dudas, merecedoras de un análisis jurídico previo sobre el particular, en cuanto a la admisibilidad de una de las proposiciones presentadas, derivadas de la forma y temporaneidad de la pretendida cumplimentación del requerimiento de subsanación de deficiencias realizado previamente, en virtud de lo acordado en sesión celebrada el 22 de abril de 2022.

Sexto.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, procedió a dar lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles CONALSA, S.A., IPLAY URBAN DESIGN, S.L. y MOYCOSA, S.A., acordando por unanimidad de los miembros, admitir, en el procedimiento de referencia a los tres licitadores que cumplieron los requerimientos mencionados.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las seis proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, acordando dar traslado de las mismas a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- Con fecha 10 de junio de 2022, se acuerda por unanimidad de los miembros de Mesa de Contratación, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de junio de 2022, acuerda por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe, en el que se corrijan los errores de cálculo detectados y se soliciten las aclaraciones pertinentes, para esclarecer las dudas suscitadas en las proposiciones presentadas por algunos licitadores, en cuanto al número de elementos por área y número de niños por elemento.

Décimo.- En sesión celebrada el 1 de julio de 2022, la Mesa de Contratación procede a dar lectura del informe técnico informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, fechado digitalmente del 27 de junio de 2022 y cuyo resumen, en lo referente al Lote 1, es el siguiente:

“(..)

1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuya oferta se valora son las siguientes:

Lote 1:

1. MOYCOSA, S.A.
2. CONALSA, S.A.
3. JUEGOS KOMPAN, S.A.
4. IPLAY URBAN DESIGN S.L.
5. AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.

(..)

3. OFERTAS PRESENTADAS. -

LOTE 1



1. MOYCOSA, S.A.

1) OFERTA ECONOMICA:

BAJA UNICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACION CORRESPONDIENTE AL LOTE: 5%.

Siguiendo los criterios establecidos por la mesa de contratación, la cifra que se toma de referencia para evaluar la baja única aplicable es el PBL que es 71.099,60 €.

Por lo que se aplicará una baja del 5% de 71.099,60 €, que corresponde a precio la oferta de 67.544, 62 €.

Para poder valorar según lo indicado en el PCAP.

“Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA) ...”

Para la baja del 5% ofertada, la evaluación de la fórmula se haría sobre la cantidad de 55.822 €, correspondiente al precio de la oferta (importe sin IVA).

(...)

2. CONALSA, S.A.

1) OFERTA ECONOMICA:

BAJA UNICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACION CORRESPONDIENTE AL LOTE: 66.761,52 €.

Siguiendo los criterios establecidos por la mesa de contratación, la cifra que se toma de referencia para evaluar la baja única aplicable es el PBL que es 71.099,60 €.

*Por lo que se los 66.761,52 € corresponden a una baja del 6.10% sobre el PBL.
Para poder valorar según lo indicado en el PCAP*

“Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA) ...”

Por lo que, la evaluación de la fórmula se haría sobre la cantidad de 55.174,81 €, correspondiente al precio de la oferta (importe sin IVA).

Realizando las operaciones matemáticas necesarias para poder valorar la oferta según indica el PCAP, se obtiene una baja del 6,10 % ofertada que corresponde a la cantidad de 55.174,81 €. sin IVA.

(...)

3. JUEGOS KOMPAN, S.A.

1) OFERTA ECONOMICA:



**BAJA UNICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACION
CORRESPONDIENTE AL LOTE: 5% del PBL.**

Importe: 55.822,00 euros.

Siguiendo los criterios establecidos por la mesa de contratación, la cifra que se toma de referencia para evaluar la baja única aplicable es el PBL que es 71.099,60 €.

Por lo que se aplicará una baja del 5% de 71.099,60 €, que corresponde a precio la oferta de 67.544, 62 €.

Para poder valorar según lo indicado en el PCAP.

“Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA) ...”

*Para la baja del 5% ofertada, la evaluación de la fórmula se haría sobre la cantidad de 55.822 €, correspondiente al precio de la oferta (importe sin IVA).
(...)*

4. IPLAY URBAN DESIGN S.L.

1) OFERTA ECONOMICA:

**BAJA UNICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACION
CORRESPONDIENTE AL LOTE: 2.938,00 €**

Siguiendo los criterios establecidos por la mesa de contratación, la cifra que se toma de referencia para evaluar la baja única aplicable es el PBL que es 71.099,60 €.

Por lo que se los 2.938,00 € corresponden a una oferta de 68.161,60 € y a una baja del 4,13 % sobre el PBL.

Para poder valorar según lo indicado en el PCAP.

“Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA) ...”

Para la baja del 4,13 % ofertada, la evaluación de la fórmula se haría sobre la cantidad de 56.331,90 €, correspondiente al precio de la oferta (importe sin IVA).

(...)

5. AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.

1) OFERTA ECONOMICA:

**BAJA UNICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACION
CORRESPONDIENTE AL LOTE: 5%.**

55.822,00 €.

Siguiendo los criterios establecidos por la mesa de contratación, la cifra que se

toma de referencia para evaluar la baja única aplicable es el PBL que es 71.099,60 €.

Por lo que se aplicará una baja del 5% de 71.099,60 €, que corresponde a precio la oferta de 67.544, 62 €.

Para poder valorar según lo indicado en el PCAP.

“Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA) ...”

Para la baja del 5% ofertada, la evaluación de la fórmula se haría sobre la cantidad de 55.822 €, correspondiente al precio de la oferta (importe sin IVA).

(...)

4. SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE OFERTAS. –

Con fecha 21 de junio de 2022, se solicita a AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L., aclaraciones sobre su oferta en el sentido de que hay discrepancias entre los cuadros de autoevaluación que aportaban y lo indicado en algunas de las fichas técnicas de los elementos incluidos dentro de esos cuadros, en cuanto al número máximos de niños jugando a la vez. Las discrepancias eran:

- 1) En la tabla del Area 1 el juego cuya referencia es R4705 “Balance EL GIRASOL” el número de usuarios a la vez es de 5 y no de 7 como indican en el cuadro resumen.
- 2) En la tabla del Area 2 el juego cuya referencia es R4960 “Trepador EL OSO” el número de usuarios a la vez es de 6 y no de 7 como indican en el cuadro resumen.
- 3) En la tabla del Area 3 el juego cuya referencia es R5304X “multijuego JUGA ROCA” el número de usuarios a la vez es de 6 y no de 7 como indican en el cuadro resumen.

Con fecha 24 de junio de 2022 se recibe nota aclaratoria de AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L., en la que indican que la discordancia que se detectó, se debía a un desfase entre la actualización de la ficha técnica que de los mencionados elementos y la actualización de las fichas técnicas en su página web.

Teniendo en cuenta los motivos que indican sobre las actualizaciones que se han producido en las fichas técnicas, “El documento ficha técnica puede experimentar revisiones desde el momento en que se crea y certifica el artículo por diferentes motivos: adaptaciones a la normativa en materia de seguridad EN-1176 (revisiones de áreas de seguridad, por ejemplo), ligeros cambios estéticos como el color de los paneles, corrección del nº de usuarios en función de la utilización efectiva por parte de los niños y las actividades lúdicas que permite el juego. Se trata, en cualquier caso, de modificaciones que en nada afectan a las características estructurales y constructivas del juego y por las cuales el elemento obtuvo la certificación.”

Teniendo en cuenta que dicha discordancia se ha subsanado, habiendo sido actualizadas las fichas en la página web, según los enlaces que aportan.

Basándonos, además, en que según indican las certificaciones de los juegos siguen teniendo validez con las modificaciones que se han producido al proceder a la revisión de sus fichas, y que, además, es condición necesaria que a la recepción del área infantil la misma cuente con las certificaciones exigidas por normativa, se dan por aclaradas, por lo que los cuadros de autoevaluación que nos remitieron en su oferta se dan por válidos.

1. OFERTAS EVALUABLES SEGÚN ESTABLECE EL PACP. –

En el punto 14.1. PROPUESTA ECONOMICA del PCAP se indica que:

“Para todos los lotes se establece una baja económica máxima del 5%, la cual no podrá ser rebasada por ninguna oferta.”

La oferta de CONALSA, S.A. no es evaluable al hacer una baja del 6,10 %, superior a la baja máxima establecida.

En el punto 14.2. OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES del PCAP se indica que:

“Además de los cuadros anteriores, los ofertantes, tendrán que aportar un cuadro resumen en el que se indique cada elemento de juego, de cada una de las áreas, con referencia y denominación del modelo, el número de niños jugando a la vez, y la actividad que realiza cada uno de ellos en ese elemento. Se incluirá imagen de cada elemento, en 3D y en plano.”

Las ofertas de MOYCOSA, S.A. y de IPLAY URBAN DESIGN S.L., no aportan el mencionado cuadro resumen con las referencias y denominación de los juegos por lo que este criterio no puede ser evaluado en ambos casos.

No es posible solicitar una subsanación posterior ya que dichos cuadros forman parte en sí mismos del criterio, ya que en esas fichas es donde se puede verificar que las cifras que proporcionan en cuanto al número de elementos por área y número de niños por elemento, son las reales que vienen definidas para ese modelo concreto tanto en número de niños como en actividad realizada. Si dicha subsanación se llevase a cabo, podría dar lugar a una discriminación sobre el resto de ofertantes.

Por lo que las ofertas que se evalúan son:

1. JUEGOS KOMPAN, S.A.
2. AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.

2. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. –

En primer lugar, se procede a comprobar si hay ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Una vez examinada por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo estipulado por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existen bajas desproporcionadas.

3. PUNTUACIONES. –

1. **PROPUESTA ECONÓMICA (TODOS LOS LOTES):** De 0 a 50 puntos.

(...)

El cuadro de puntuaciones en este apartado es:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (sin IVA)	BAJA(B_i)	B_i / B_{max}	PUNTUACION (P_i)
JUEGOS KOMPAN, S.A.	55.822,00	5,00%	1,00	50,00
AGAPITO ^{URBAN} INDUSTRIES, S.L.	55.822,00	5,00%	1,00	50,00

Presupuesto Licitación (sin IVA)	58.760,00
Baja máxima (B_{max})	5,00%
Puntuación máxima	50

2. OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

a) **Número de elementos por área y número de niños por elemento (para cada lote):**
De 0 a 200 puntos.

(...)

El cuadro de puntuaciones en este apartado es:

EMPRESA	N_v	N_v/N_m	PUNTUACION (N_i)
JUEGOS KOMPAN, S.A.	256	0,43	85,33
AGAPITO ^{URBAN} INDUSTRIES S.L.	600	1,00	200,00

N_m	600,00
Puntuación máxima	200

b) **Reducción del periodo de ejecución (para todos los lotes):** De 0 a 150 puntos.

(...)

El cuadro de puntuaciones en este apartado es:

EMPRESA	REDUCCION PLAZO DE EJECUCION	POV	$\frac{Pl - POV}{Pl - POB}$	PUNTUACION (Ri)
JUEGOS KOMPAN, S.A.	25	35	0,71	106,50
AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	35	25	1,00	150,00
Plazo ejecución en pliego (PI)	60			
POB	25			
Puntuación máxima	150			

c) Superficie de seguridad (para todos los lotes): De 0 a 100 puntos.

(El cuadro de puntuaciones en este apartado es:

EMPRESA	SUPERFICIE	Sv / Sm	PUNTUACION (Si)
JUEGOS KOMPAN, S.A.	169,90	0,85	84,74
AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	200,50	1,00	100,00
Superficie total oferta mayor (Sm)	200,50		
Puntuación máxima	100		

La puntuación final obtenida para estos lotes, será la suma de la puntuación obtenida en los apartados anteriores.

(...)

OFERTA	OFERTA ECONOMICA (Pi)	Nº ELEMENTOS (Ni)	REDUC. PLAZO (Ri)	SUP. SEGURIDAD (Si)	PUNTOS TOTALES (PT)
JUEGOS KOMPAN, S.A.	50,00	85,00	106,50	84,74	326,24
AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	50,00	200,00	150,00	100,00	500,00

La oferta que más puntuación ha obtenido es AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., con un total de 500 puntos, seguida de JUEGOS KOMPAN, S.A. que ha obtenido 326,24 puntos.

(...)

4. PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida, se propone la adjudicación del LOTE 1, a la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. por un importe de 58.760,00 €, más I.V.A: 12.339,60 €, siendo el importe total de 71.099,60 € I.V.A. incluido”.

Undécimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, se requirió a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (CIF B-99355224), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 16.A).1 de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva, exigida según se determina en la Cláusula 11 del PCAP, por importe de 2.938,00 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16.A).1 del PCAP.

Duodécimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Decimotercero: Con fecha 3 de agosto de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Undécimo y habiendo sido cumplimentado por AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., procede adjudicar el LOTE 1 del referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Excluir, para el LOTE 1, a las mercantiles CONALSA, S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, a las mercantiles MOYCOSA, S.A. e YPLAY URBAN DESIGN S.L., por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el LOTE 1 del contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 Y 2 (Expediente C/035/CON/2021-136), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (CIF B-99355224), por un importe de 58.760,00 €, más 12.339,60 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

LOTE 1: Baja única, aplicable al Presupuesto de Licitación correspondiente al Lote 1: 5%.

LOTE 1 ÁREA DE 6 A 12 AÑOS				
ÁREA Nº 1	Nº Elementos juego/Área	Nº máximo niños jugando a la vez	Puntuación/elemento	PUNTUACIÓN TOTAL
			1	3
		2	7	
		3	10	
		4 – 6	15	
	4	Más de 6	50	200
TOTAL (Nv1)				200
LOTE 1 ÁREA DE 6 A 12 AÑOS				
ÁREA Nº 2	Nº Elementos juego/Área	Nº máximo niños jugando a la vez	Puntuación/elemento	PUNTUACIÓN TOTAL
		1	3	
		2	7	
		3	10	
		4 – 6	15	
	4	Más de 6	50	200
TOTAL (Nv2)				200

Crterios valorables en cifras o porcentajes:

a) Número de elementos por área y número de niños por elemento (para cada lote): De 0 a 200 puntos.

LOTE 1 AREA DE 0 A 5 AÑOS					
AREA Nº	Nº Elementos juego/Área	nº máximo niños jugando a la vez	Puntuación/elemento	PUNTUACION TOTAL	
1		1	3		
		2	7		
		3	10		
		4-6	15		
		4	más de 6	50	200
	TOTAL(Nv3)				200

b) Reducción del periodo de ejecución: 35 días

c) Superficie de seguridad: 200,50 m2

Tercero: Disponer un gasto por importe de por un importe de 58.760,00 €, más 12.339,60 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000000395).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 676.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE



“DINAMIZACIÓN DE LA RED AGROECOLÓGICA DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2022-011.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2022-011
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA REDAGROECOLÓGICA DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
Procedimiento: Adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/283, adoptado en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato: Servicios
Procedimiento Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.
El Presupuesto Base de Licitación (PBL), se fija en un total de 118.726,18€, IVA incluido, que se desglosa en 98.120,81 € más un 21% de IVA que asciende a 20.605,37 €.
Presupuesto Base de licitación de *El coste de este servicio viene determinado fundamentalmente por el salario de los trabajadores más los gastos materiales necesarios para las actividades, ya que el desarrollo de las mismas se realiza en espacios municipales.*

El resto del coste del servicio se atribuye a material fungible y consumible, así como material agroecológico que se requiera por parte de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica para la correcta ejecución del Servicio, así como los costes para la celebración de un evento anual. Por último, se incluye una partida destinada a la compra de los uniformes del personal.

Por tanto, teniendo en cuenta los diferentes gastos previstos para la ejecución del contrato, se calcula el siguiente PBL:

Presupuesto para el desarrollo del servicio de dinamización de la RHUAM			
Personal			
Uds	Concepto	Precio unitario	Total
1	Coordinador del Proyecto: titulado medio o equivalente	28.550	28.550
2	Educador agroecológico: titulado medio o equivalente	23.310	46.620
Materiales			
Uds	Concepto	Precio unitario	Total
1	Material fungible	1.000	1000
1	Material y suministros para mantenimiento huertos, instalaciones, composteras, etc.	8.000	8000
1	Material necesario para la celebración del encuentro anual	1.000	1000
3	Uniformes (de invierno y verano) que incluyen: 1anorak, 1 forro polar, 2 camisetas, 2 pantalones, 1 calzado)	180	540
		TOTAL Costes Directos	85.710
		Costes generales (8%)	6.856,80
		TOTAL COSTES	92.566,80
		Beneficio Industrial (6%)	5.554,01
		TOTAL sin IVA	98.120,81
		IVA (21%)	20.605,37
		TOTAL con IVA	118.726,18

Valor estimado De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a **196.241,62 €**

Duración El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización. Se prevé la posibilidad de una prórroga única, por un año más

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 5 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se ha presentado solo una licitadora:

- SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Cuarto.- Con fecha 31 de mayo de 2022 la Mesa de contratación hizo suyo el informe de calificación de la documentación administrativa que consideraba completa la documentación presentada por la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., acordando admitirla a la licitación.

Quinto.- En sesión de la Mesa de contratación de 17 de junio de 2022, por unanimidad de los presentes se acuerda la toma en consideración, haciéndolo suyo, respecto del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor), emitido por la Técnico del Área de Transición Ecológica, fechado digitalmente el 13 de junio de 2022, cuyo resumen en cuanto aquí interesa es el siguiente:

“3.- VALORACIÓN DE LA OFERTA

Valoración

Contenido	Valoración
Fundamentación agroecológica	10
Grado de participación ciudadana y nivel de potenciación de la autogestión	7.5
Detalle del programa de seguimiento y control y medidas correctoras	2.5
TOTAL	20

4.- CONCLUSIONES

Tras la valoración de la oferta presentada, se informa que la empresa SM Sistemas Medioambientales, S.L. ha obtenido 20 puntos en el apartado 14.B del Pliego de Condiciones Particulares según los criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Sexto.- En sesión de 24 de junio de 2022 se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) dando, a continuación, lectura de la única oferta presentada y admitida en el procedimiento de adjudicación y acordando dar traslado al servicio promotor para su valoración y emisión del correspondiente informe:

1. SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.: A.1) Oferta Económica, porcentaje de baja económica aplicable al presupuesto base de licitación: CINCO POR CIENTO; 5%. A.2) Fomento de la agricultura Ecológica: Compromiso de utilización de abonos, fertilizantes orgánicos y semillas ecológicas certificadas en las actividades de los talleres de las distintas temáticas incluidas en el PPT: Sí, se ofrece compromiso.

Séptimo.- En sesión celebrada el 1 de julio de 2022 la Mesa de contratación hizo suyo el informe emitido por la Técnico de del área de Transición ecológica, de fecha 26 de junio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

“INFORME ADJUDICACIÓN SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA RED AGROECOLÓGICA DE MÓSTOLES (C/048/CON/2022-011)

(...)

Por tanto, tras la valoración de la oferta presentada, se informa que la empresa SM Sistemas Medioambientales, S.L. ha obtenido 60 puntos en el apartado 14.A.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 15 puntos en el apartado 14.A.2 del mismo. Lo que hace un total de 75 puntos en el apartado 14.A

	<i>Puntuación 14.A SM, Sistemas Medioambientales, S.L.</i>
14.A.1) <i>Mejor Oferta Económica</i>	60
14.A.2) <i>Fomento de la agricultura ecológica</i>	15
14.A <i>Puntuación total</i>	75

4.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA

La mercantil SM Sistemas Medioambientales ha obtenido una puntuación final de 95 puntos sobre 100, según:

	<i>Puntuación total SM, Sistemas Medioambientales, S.L.</i>
14.A	75
14.B	20
<i>Puntuación total</i>	95

Por tanto, se propone la adjudicación a la única oferta presentada por la empresa SM Sistemas Medioambientales, con CIF B-61461810, por un valor de 93.214,77 €, al que le corresponde un IVA (21%) de 19.575,10 €.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió mediante Decreto 2550/22 de 1 de julio de 2022 requerir a SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., (CIF: B-61461810), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que

hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.660,74 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- Con fecha 5 de agosto de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos aplicables de la LCSP. La licitación se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adjudicar a la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., (CIF: B-61461810) el contrato administrativo de “SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA RED AGROECOLÓGICA DE MÓSTOLES” (Expte. C048/CON/2022-011) con una duración de un año a contar desde la formalización, con posibilidad de una prórroga única por un año más, por un importe de 93.214,77 € más la cantidad de 19.575,10 €,

en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 112.789,87 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

A.1) Oferta Económica, porcentaje de baja económica aplicable al presupuesto base de licitación: CINCO POR CIENTO; 5%. A.2) Fomento de la agricultura Ecológica: Compromiso de utilización de abonos, fertilizantes orgánicos y semillas ecológicas certificadas en las actividades de los talleres de las distintas temáticas incluidas en el PPT: Sí, se ofrece compromiso.

Segundo.- Disponer un gasto plurianual por importe 112.789,87 €, de los cuales la cantidad de 93.214,77 € son en concepto de principal y la cantidad de 19.575,10 € en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2022: 49.469,24 €
- Anualidad 2023: 69.256,94 €

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 44 1722 22799, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001084 por importe de 49.469,24 € y RC futuros 2/2022000001085 por importe de 69.256,94 €).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:

Tercero.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 677.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2022-69 (C/048/CON/2018-097).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente modificación C/084/CON/2022-69

Expediente inicial nº C/048/CON/2018-097

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CULTURA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, (Anteriormente la extinta CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.)

Procedimiento: Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/659, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, se adjudicó el “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-097 a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., con número de CIF B85965457), por DOS AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada:

- Precio único de la hora de prestación del servicio: 16,50 € + 3,46 € de IVA
- Bolsa Anual de Horas: 180 h.
- Capacidad de Respuesta a Solicitudes Imprevistas: 2 horas.
- Plan de Responsabilidad Social Corporativa.”

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó “Disponer un gasto plurianual por importe 115.500 euros, más 24.255 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 26-3346-227.99, correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001058).”

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 22 de noviembre de 2019.

Tercero.- Por Acuerdo Nº 10/893, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2021 se aprobó, en los términos y por las razones constatadas en el expediente, la prórroga del contrato administrativo de referencia.

Cuarto.- Con fecha 23 de Mayo de 2022 y 24 de Mayo de 2022, se han emitido informes con propuesta de modificación del contrato, suscritos por la Directora de artes escénicas, con el VºBº del Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Transición ecológica, del siguiente tenor literal:

“INFORME NECESIDAD URGENTE DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL Nº DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA C/087/CON/2021/089

Tras la pandemia y la vuelta a la normalidad se ha producido una demanda muy superior de Servicios Técnicos para dar respuesta a las distintas programaciones y actividades ofertadas a la ciudad no sólo desde el área de CULTURA sino también del resto de áreas municipales, cantidad que supera con mucho la demanda del servicio anterior al periodo paralizado por la Pandemia.

Desde los Servicios Técnicos adscritos al área de Cultura, con el apoyo de una empresa externa (calibrada para dar respuesta a un determinado volumen de actividad a las diversas programaciones del área y actos de carácter institucional que se desarrollan en los Espacios Escénicos), hemos pasado a dar cobertura, mezclando ambos recursos, a un número muy superior de actos programados desde muy distintas áreas municipales que demandan, tanto en frecuencia como en cantidad muchos más servicios a los que hay que dar cobertura.

Este incremento hace multiplicar los equipos ya que atienden actividades en diversos espacios (interiores y exteriores) coincidentes en el tiempo, lo que exige un número muy superior de horas y recursos al previsto al que dar respuesta.

Este consumo ha llevado a tener la disponibilidad de horas técnicas muy mermada e insuficiente para cubrir las necesidades en el tiempo que queda de desarrollo de contrato.

A este exponencial incremento de actividades y solicitudes se suma la disminución del equipo municipal de Servicios técnicos, (un traslado y una jubilación sin sustitución)

El desarrollo de estos programas coincide, en este momento con la cercanía del periodo estival que añade reducción de equipos para el disfrute de las vacaciones y la solicitud en tiempo concreto para la conciliación con las familias.

Como consecuencia de estas circunstancias y un servicio centralizado para dar cobertura a necesidades municipales globales, calculadas desde necesidades mucho menos numerosas, EL CONTRATO en vigor Y LOS RECURSOS PROPIOS están resultando escasos e insuficientes para dar respuesta.

Se ha producido una multiplicación e incremento de necesidades imposibles de cubrir desde los recursos disponibles por lo que se hace imprescindible incrementar los recursos humanos del servicio para responder a lo programado por la Concejalía de cultura (A escena, Vive el verano, Muestra colegios, programación de Cine, Cuentacuentos, Arte en Corto, Fin de Curso Escuela Municipal de Danza...); lo solicitado (Galas del resto de las áreas Municipales , premios Ciudad de Mostoles, Del Deporte , de Igualdad, Festejos (Mayo y Septiembre), Actos de Concejalía de Mayores; y lo previsto que se pondrá en marcha (Inicio de curso y Programaciones de Otoño).

A este incremento de actividad Municipal se suma, también la proliferación de actividades diseñadas y programadas por asociaciones, entidades ciudadanas, Casas Regionales y colectivos de la ciudad. Tenemos en estos momentos más de 30 solicitudes que esperan la respuesta para definir si es posible llevarlas a cabo, en función de la disponibilidad de técnicos (Ampas, Escuelas de Música, Centros Educativos, Educación Infantil, Asociaciones diversas...)

Todo ello motiva la solicitud una ampliación del contrato para poder dar respuesta a los servicios programados tanto de la Concejalía de Cultura, departamento impulsor, como para el resto de los servicios que lo necesitan.

A este incremento de actividad Municipal se suma, también la respuesta que se da como consecuencia de las actividades desarrolladas con asociaciones, entidades y colectivos de la Ciudad, lo que obliga a solicitar que tal ampliación es imprescindible para responder al incremento de solicitudes que se están produciendo.

Solicitamos, en la medida de lo posible que se dé curso a dicha ampliación de contrato con carácter de urgencia para mantener el nivel de respuesta y la calidad de los servicios como se viene haciendo de manera habitual.

Lo expuesto obliga a buscar soluciones inmediatas que permitan desbloquear la situación y poder desarrollar todos los programas ofrecidos a la ciudadanía desde el área de Cultura, el resto de áreas municipales y colectivos ciudadanos y educativos.”

Quinto.- En el expediente obra, asimismo, la siguiente documentación:

- Escrito de conformidad con la modificación propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 29 de Junio de 2022*
- Informe técnico del responsable del contrato*
- Documento Contable de Retención de Crédito a futuro nº 2/202200001524.Del presupuesto Municipal del 2022*
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.*
- Informe jurídico.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

IV.- En la Cláusula 28 de las contenidas en el PCAP, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, se expresa lo siguiente:

“El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

Cuando el responsable de la ejecución del contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán, como se decía más arriba, obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 10 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

V.- De lo anterior, a la vista del informe transcrito, cabe inferirse que la modificación propuesta no excede de las previsiones contenidas en el PCAP, en tanto en cuanto se refieren a una ampliación de las horas de prestación, circunstancia sobrevenida, consecuencia de la crisis sanitaria y no contemplada en modificaciones anteriores, encontrándonos, por consiguiente, en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP, contemplado en el artículo 205 de la LCSP.

VI .Por tanto, estaríamos también dentro del supuesto previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, donde se prescribe que:

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Obra en el expediente técnico donde también justifica la necesidad de utilizar este recurso de fecha 24 de mayo de 2022.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que ha de inferirse del escrito de 29 de Junio de 2022, aludido en el expositivo fáctico Séptimo.

VII.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS

SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-097 a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., con número de CIF B85965457, por un importe de 13.975,50 euros IVA INCLUIDO., para el periodo comprendido desde su aprobación hasta el 21 de noviembre de 2022, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.550 €, más 2.425,50 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001524). Por la cantidad de 13.975,50 €.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 577,50 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 678.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2022-098 (C/47/CON/2020-024).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente modificación: C/087/CON/2022-098
Nº Expediente de contratación: C/048/CON/2020-024
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: Modificación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/657, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2020, se adjudicó el "contrato del SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C048/CON/2020-024)" a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L (B-81367963), por un importe total de 139.246,28 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS (DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2020-2022 y 2022-2024), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada

TERCERO: Disponer de un gasto plurianual por importe de 139.246,28 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 30.178,60 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001110).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual."

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 23 de diciembre de 2020.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 21/597, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de Julio de 2022, se aprobó la primera prórroga del contrato Exp.(C/087/CON/2022-043) del SERVICIO DE GESTION DEL TALLER ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte. C/047/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL (CIF: B81367963), por un importe total de 69.623,10 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.

La ejecución de la prórroga del contrato tendrá lugar durante en el curso escolar 2022-2023. Comenzando el inicio el 1 de septiembre de 2022 y finalizando el 30 de Junio de 2023

Cuarto.- Con fecha 26 de Junio de 2022, se han emitido informe con propuesta de modificación del contrato, suscritos por la Técnica de cultura, con el VºBº del Concejal Delegado del siguiente tenor literal de lo que aquí interesa:

“

1.-INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES”. (Expte. C048/CON/2020-2024)

2.-INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la finalización el próximo día 30 de junio de 2022, del contrato del “Servicio de Gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles” del cual es adjudicataria la empresa NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. y atendiendo a las siguientes consideraciones:

- 1.-Este contrato fue adjudicado en JGL el 21 de julio de 2020, nº 8/323, expediente C048/CON/2020-2024, por un importe anual de 69.623,14€ exento de IVA. Este contrato no contempla revisión de precios.

Tabla con precios de adjudicación del contrato:

Importe PARA 2 AÑOS Exento de IVA	
139.246,28	
Importe ANUAL Exento de IVA	Factura mensual (10 meses)
69.623,14	6.962.3€

3.-El contrato fue formalizado el 23 de diciembre de 2020.

4.-En su Cláusula 32, Modificación del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, refiere lo siguiente:

“Se prevé de manera expresa de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones, hasta un máximo del diez por ciento del precio inicial del contrato.

El órgano de contratación podrá modificar el contrato, incrementando o reduciendo el número de horas de enseñanza previstas para cada ciclo, como consecuencia del número de niveles ofertados, incremento o reducción del número de alumnos inscritos u otras circunstancias de naturaleza similar”.

Debido a que el contrato se formalizó después de iniciado el curso académico, en el periodo 2020-2021, no se pudo implementar el nuevo plan de estudios por lo que las horas lectivas quedaron reducidas de 65 a 60.45.

CURSO 2020-2021	PRECIO ADJUDICACIÓN ANUAL (Exento de IVA)	+/- 10%	- 4.63%	Precio anual con la modificación (Exento de IVA)
		(Conforme cláusula 32)	Incremento realizado	
	69.623,14€	+/- 6.923,1€	-3.228,78€	66.394,36€

En el curso académico 2021-2022, se implementa el plan de estudios actual y por tanto se incrementan las horas lectivas pasando de las 65 referidas en el pliego a 67.6.

CURSO 2021-2022	PRECIO ADJUDICACIÓN ANUAL (Exento de IVA)	+/- 10%	+ 2.64%	Precio anual con la modificación (Exento de IVA)
		(Conforme cláusula 32)	Incremento realizado	
	69.623,14€	+/- 6.923,1€	+1.839,45€	71.462,59€

Para el curso académico 2022-2023 también se prevé un incremento de horas lectivas siendo el máximo 71.5. No obstante, dicha ampliación se verificará en el mes de septiembre una vez esté finalizada la matriculación del alumnado.

CURSO 2022-2023	PRECIO ADJUDICACIÓN ANUAL (Exento de IVA)	+/- 10%	+ 6.61%	Precio anual con la modificación (Exento de IVA)
		(Conforme cláusula 32)	Incremento realizado	
	69.623,14€	+/- 6.923,1€	+4.607,55€	74.230,69€

4.-Con fecha 20 de junio de 2022 se solicita a la empresa NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. aceptación de la modificación del contrato. Y con fecha 20 de junio de 2022 la empresa acepta la modificación.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la posibilidad de modificar el presente contrato del, "SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER_ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES". (Expte. C048/CON/2020-2024), del cual es adjudicataria la empresa NUEVO BALLET ESPAÑOL S.L., por lo que se propone, la modificación del mismo.

CANON ANUAL DE LA MODIFICACION	Importe Anual (Exento de IVA)	FACTURACION MENSUAL (Exento de IVA)
PRECIO CANON ANUAL DE LA MODIFICACION	4.607,55€	460,75€

El presupuesto de la MODIFICACIÓN por anualidades será el siguiente:

ANUALIDAD 2022 (Desde el 1 de septiembre al 30 noviembre de 2022)	MENSUAL (Exento de IVA)	TOTAL DEL PERIODO (Exento de IVA)
TOTAL AÑO 2022	460,75€	1.382,25€

ANUALIDAD 2023 (Desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023)	MENSUAL SIN IVA	TOTAL DEL PERIODO (Exento de IVA)
TOTAL AÑO 2023	460,75€	3.225,25€
TOTAL MODIFICACIÓN (2022+2023)		4.607,55€*

* Los cinco céntimos de desajuste corresponden al desfase que se produce al dividir la anualidad completa entre las 10 mensualidades.

Este gasto correrá con cargo a la partida 26.3341.22799

La Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica solicita se proceda a modificar dicho contrato UN AÑO (10 meses) desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive) por un importe 4.607.55€ anuales exentos de IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Quinto.- En el expediente obra, asimismo, la siguiente documentación:

- Escrito de petición de la modificación propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 20 de junio de 2022
- Informe técnico del responsable del contrato.
- Propuesta de inicio
- Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2022000002025.Del presupuesto Municipal del 2022



- Documento Contable de Retención de Crédito a futuro nº 2/2022000002026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

La modificación propuesta quedaría incardinada dentro de las primeras del artículo 204 LCSP que establece que: “1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes: a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.”

IV.- En la Cláusula 32 de las contenidas en el PCAP, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, se expresa lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del contrato se tramitará de conformidad con los artículos de 203 a 207 de la LCSP.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones, hasta un máximo del diez por ciento del precio inicial del contrato, conforme a las siguientes determinaciones:

1. El órgano de contratación podrá modificar el contrato, incrementando o reduciendo el número de horas de enseñanza previstas para cada ciclo, como consecuencia del número de niveles ofertados, incremento o reducción del número de alumnos inscritos u otras circunstancias de naturaleza similar.
2. El expediente de modificación se iniciará de oficio, o a solicitud del contratista cuando se trate de incremento de horas. Se emitirá informe del responsable del contrato, en el cual se justificará debidamente la necesidad del aumento de horas, con el aumento de niveles o de alumnos.
3. Si la modificación derivara de una disminución del número de alumnos, se incoará de oficio por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, justificando igualmente la variación habida. La reducción del número de horas no dará derecho a indemnización para el contratista.
4. Estas modificaciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

De conformidad con el artículo 204.1. b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

V.- De lo anterior, a la vista del informe transcrito, cabe inferirse que la modificación propuesta no excede de las previsiones contenidas en el PCAP, en tanto en cuanto se

refieren a una modificación que afecta al incremento de número de horas necesarias sin afectar ni alterar el objeto de la prestación, encontrándonos, por consiguiente, en el supuesto de modificaciones previstas en el PCAP, contemplado en el artículo 204 de la LCSP.

Los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, y concretamente los contratos de servicios, pueden ser modificados durante su ejecución -siempre que no se atente contra los principios de la contratación administrativa-, según resulta de los principios institucionales de tal contratación, y de los preceptos que seguidamente se expresan, y que se enumeran conforme al orden prelativo de aplicación establecido en los artículos 203 a 207 y 191 de la LCSP y artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que ha de inferirse del escrito de aceptación aludido en el expositivo fáctico quinto

VII.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de contrato Exp.(C/087/CON/2022-043) del SERVICIO DE GESTION DEL TALLER ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte. C/047/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL (CIF: B81367963), por un importe total de 4.607,55 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de Junio de 2023, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.607 €, exenta del IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Por lo que respecta al ejercicio 2022, corresponderá la cantidad de 1.382,25 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000002025).

Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 3.225,25 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC FUTURO 2/2022000002026).

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 230,35 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 679.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2022-039 (C/063/CON/2019-130).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C/087/CON/2022-039
Nº Expediente de contratación: C/063/CON/2019-130
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
Objeto: PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS. FESTEJOS (ANTERIORMENTE PRESIDENCIA)
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 3/439, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, se adjudicó el contrato en los siguientes términos:

“PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de GESTION DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACION ARTISTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTORICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808”, Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIDAD DE MOSTOLES (Expte: C/063/CON/2019-130), a la mercantil CORAL EUROPA SA (CIF: A78829207), por un precio de ejecución del contrato de 105.500 € mas 22.155 € de IVA.

SEGUNDO: Disponer un gasto PLURIANUAL por importe de 105.500 € + 22.155 € de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000310). Quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros. “

Segundo.- Se inició expediente de prórroga el día 17 de febrero de 2022 a instancias del licitador, remitido al Departamento de Contratación el 10 de marzo de 2022, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa de fecha 11 de febrero de 2022
- Propuesta del servicio
- Informe Técnico

- Documentos contables:
 - RC N ° 2/202200000977 para el ejercicio 2022
 - RC a FUTURO N ° 2/202200000979

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que:

“4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórrogas, siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo máximo de un año. “

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato con fecha de 17 de febrero de 2022

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 9 de marzo de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo en los términos indicados en el PPT, PCAP y Contrato de Servicios

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

IV.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el apartado Tercero de los Hechos.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la prórroga del contrato administrativo especial PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, (Expediente C/063/CON/2019-130), a la mercantil CORAL EUROPA SA (CIF: A78829207), por un precio de ejecución del contrato de 52.750 € mas 11.077,50 € de IVA., en concepto de IVA, para el plazo de duración de la prórroga de un año desde el 22 de septiembre de 2022 hasta el 21 de septiembre de 2023 , y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.*

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto por importe de 52.750,00 €, más 11.077, 50 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2022000000977, realizada por un importe de 8.869,30 €.

Y para el ejercicio 2023, dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto, RC 2/2022000000979, realizada por un importe de 54.958,20 €.

Todo lo anterior de acuerdo con la RC presupuestos futuros, la autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 680.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Y MENSUAL Nº 1 LOTE Nº 1 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3”. EXPTE. CON/2022-101 (C/002/CON/2022-008).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-101
Expediente nº: C/002/CON/2022-008
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.

- Objeto:** PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación Inicial y mensual N^o 1 lote n^o 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

La descripción del Lote 1 es el siguiente:

1. **C/ Pintor Velázquez.** Tramo entre C/ Gran Capitán y C/ de Martina Castells.
2. **C/ Violeta.**
3. **C/ Dalia.** Tramo entre C/ Tulipán y C/ Margarita.
4. **C/ Salcillo.**
5. **Pº de Goya.** Tramo entre C/ Echegaray y C/ Salcillo.
6. **C/ Severo Ochoa.**
7. **C/ de Francisco Javier Sauquillo.** Tramo entre Avda. de Portugal y zona de carga y descarga de supermercado Mercadona.
8. **Avda. de Alcorcón.** Tramo entre C/ Burdeos y C/ Camino de Leganés.
9. **C/ Rejilla.**
10. **C/ Zamora.**
11. **C/ Daoiz.**
12. **C/ Santander.**
13. **C/ Simón Hernández.** Tramo entre C/ de Las Palmas y C/ Independencia.
14. **C/ Castellón.**
15. **C/ de los Reyes Católicos.**
16. **C/ Buenos Aires.** Sin aparcamientos.
17. **C/ Río de Janeiro.** Sin aparcamientos.
18. **C/ Montevideo.**
19. **C/ Españolito.**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 1, es el siguiente:

LOTE 1: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 1 C/ Pintor Velázquez – Tramo entre C/ Gran Capitán y C/ de Martina Castells, con una totalidad de 19 calles, con la cantidad de 826.535,17 € de Base imponible, más la cantidad de 173.572,38 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.000.107,55 €, IVA incluido.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/455, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022/LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2022-008) a TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (CIF: B28114957), por un importe total de 734.624,46 € IVA excluido, para los tres meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de Junio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 30 de junio de 2022, resultante de la factura núm. 5613202268000205 de 19 de julio de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. por un importe de 200.452,42€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de junio de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRBAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., contratista de las obras de: “PLAN DE ASFALTADO 2022- LOTE 1”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

Importe de las obras ejecutadas a origen	165.663,16 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	165.663,16 €
IVA 21%	34.789,26 €
TOTAL	200.452,42 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 19, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 20 de julio de 2022.
- Facturas núm. 5613202268000205 de 19 de julio de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000237)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o

equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, lo siguiente:

“27.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.



Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (artículo 200 de la LCSP).

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos/servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, siendo la forma de facturación y pago mediante certificaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming.”

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación INICIAL del lote nº 1, y certificación mensual núm. 1 de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de junio de 2022, por importe de 200.452,42 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 20 de julio de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 681.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 20/542, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE JUNIO DE 2022, DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 20/542 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 28 de Junio de 2022, de prórroga del Exp.(C/087/CON/2022-045) del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-046)), a la mercantil GBS – SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L.*

Procedimiento: *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales, que a continuación se describen:

En el apartado PRIMERO de Hechos y de la parte resolutive del Acuerdo 20/542, donde dice: “42.250 €.”, debe decir: “45.250 €.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto



en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Tercero: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. el Acuerdo Núm. 20/542 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 28 de Junio de 2022, de prórroga del Exp.(C/087/CON/2022-045) del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-046):

En el apartado PRIMERO de Hechos y de la parte resolutive del Acuerdo 20/542, donde dice: “42.250 €.”, debe decir: “45.250 €.”

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD

16/ 682.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA**

**COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS
HIJOS/AS, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL
AÑO 2023. EXPTE. SP009/IGUA/03/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/IGUA/03/2022

Asunto: *Adenda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, por la que se modifican las cláusulas tercera, quinta y decimocuarta, y se prorroga para el año 2023”.*

Interesados: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Convenio de colaboración

Fecha de iniciación: 29 de julio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo: Es compromiso de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) en materia de mujer y en colaboración con los municipios, entre las medidas que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, atender las necesidades de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo.

Tercero: Dentro de los objetivos marcados por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren

Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demanden, así como a los hijos e hijas a su cargo.

Para ello esta Concejalía de Igualdad dispone entre los recursos que marca el citado RDL, de un Centro de Emergencia que da acogida temporal a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito familiar, Centro enmarcado dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Es de interés común de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y de este Ayuntamiento de Móstoles, que la prestación de carácter residencial que hasta la fecha se está prestando a las usuarias del Centro de Emergencia, hijos e hijas que lo necesiten, así como orientación laboral, atención psicológica, jurídica, educativa y social se siga ofreciendo bajo la fórmula del Convenio de Colaboración.

Quinto: El artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local, establece:

Todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos, deberán especificar los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto: El Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid en su artículo 4.4., señala:

“En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado”.

Por ello, siguiendo las recomendaciones del Dpto. de Intervención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) de la Comunidad de Madrid, se ha considerado necesario incluir en la prórroga del convenio correspondiente al año 2023 las siguientes modificaciones y adendas:

- Cláusula Quinta: Incluye un tercer párrafo que especifica, para el caso de realización de obras en el centro que impidan totalmente la prestación de la actividad residencial y durante el periodo de ejecución de las mismas (obras como las previstas del resultado de las inversiones para la adaptación y reforma en los centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, en el contexto de la implementación del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco de los Fondos “Next Generation EU”), que la Comunidad de Madrid abonará como máximo 24,00 € por plaza/día, cantidad que corresponde al 80 % del importe por plaza vacante/día (30€).*
- Cláusula Tercera: Añade un nuevo apartado al apartado 1 que indica la obligación por el Ayuntamiento de Móstoles de comunicar a la Dirección General de Igualdad el inicio de las obras en el momento en el que se tenga*

conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las mismas.

- **Cláusula Decimocuarta:**

- Modifica su primer párrafo a fin de solicitar al personal del Centro de Emergencia que vaya a ejercer actividades con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en aplicación de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
- Y en aplicación del art. 41 de la mencionada Ley Orgánica, incorpora un último párrafo que señala la condición de agente de la autoridad del personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los menores y adolescentes acogidos/as en el Centro de Emergencia, solicitando en caso de ser necesario, la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sanitarios o servicio público.

Sin perjuicio de que así mismo se indique en su remisión al Registro de Convenios como señala el artículo 15 del mencionado Decreto.

Séptimo: La vigencia del presente acuerdo, adenda y prórroga para el año 2023, de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el cual establece un plazo máximo de prórroga de 4 años, queda contenida en la cláusula décima del Convenio prorrogado mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de la vigencia, así como en la cláusula cuarta de la prórroga del convenio, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Octavo: En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2022 existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el Convenio, y se prevé que en los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2023 también exista.

Noveno: Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados.

Así lo manifiesta la Dirección General de Igualdad a través de la Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género a través de correo electrónico recibido el pasado 22 de julio, en el que nos facilitan adenda de modificación y prórroga del convenio, así como la financiación de ambas partes.

Décimo: El importe total de la prórroga para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000 €), desglosados según:

- a. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil seiscientos euros (233.600 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total, atribuido su totalidad a las nóminas de las profesionales asignadas al Centro de Emergencia, e imputándose al

Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año correspondiente según:

- Para el año 2023: doscientos trece mil setecientos sesenta euros (213.760 €) al subconcepto 25400 “Con corporaciones locales”, Programa 232 B “Acciones contra la violencia de género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades”.
- Para el año 2024: diecinueve mil ochocientos cuarenta euros (19.840 €) al mismo programa y subconcepto.

b. El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (58.400 euros), que constituye el 20% del importe total, previéndose la siguiente distribución en el presupuesto municipal para el año 2023:

Aplicación presupuestaria		Importe
48 2316 21200	Edificios y otras construcciones	10.400 €
48 2316 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000 €
48 2316 22105	Productos alimenticios	25.000 €
48 2316 22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000 €
48 2316 22110	Productos de limpieza y aseo	2.000 €
48 2316 22300	Transportes	1.000 €
48 2316 48000	Atenciones benéficas y asistenciales	15.000 €

RESUMEN:	CAM	Ayto. Móstoles	TOTAL
Aportaciones:	233.600,00 €	58.400,00 €	292.000,00 €

Undécimo: Vista la siguiente documentación:

- Por el Área de Igualdad memoria justificativa de fecha 1 de agosto pasado, así como informe administrativo e informe de innecesariedad de solicitud del mismo al Dpto. de Patrimonio, ambos de fecha 2 de agosto.
- Por el Director de Presupuestos y Contabilidad, informe de existencia de crédito de fecha 10 de agosto de 2022.
- Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico Nº 82/2022 de fecha 11 de agosto pasado en sentido favorable.
- Por el Departamento de Intervención, informe de intervención de fecha 18 de agosto de 2022 en sentido favorable, donde se expone que este Convenio queda condicionado al correspondiente compromiso de gasto para el ejercicio 2023 bajo la condición de la aprobación efectiva de la aportación por parte de la Comunidad de Madrid.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La propuesta de adenda y prórroga para el año 2023 al Convenio de Colaboración que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga para el año 2023 y adenda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, por la que se modifican las siguientes cláusulas:

- Quinta: Incluye un tercer párrafo que especifica, para el caso de realización de obras en el centro que impidan totalmente la prestación de la actividad residencial y durante el periodo de ejecución de las mismas (obras como las previstas del resultado de las inversiones para la adaptación y reforma en los centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, en el contexto de la implementación del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco de los Fondos “Next Generation EU”), que la Comunidad de Madrid abonará como máximo 24,00 € por plaza/día, cantidad que corresponde al 80 % del importe por plaza vacante/día (30€).
- Tercera: Añade un nuevo apartado al apartado 1 que indica la obligación por el Ayuntamiento de Móstoles de comunicar a la Dirección General de Igualdad el inicio de las obras en el momento en el que se tenga conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso, con un antelación mínima de un mes al comienzo de las mismas.
- Decimocuarta:
 - Modifica su primer párrafo a fin de solicitar al personal del Centro de Emergencia que vaya a ejercer actividades con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en aplicación de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
 - Y en aplicación del art. 41 de la mencionada Ley Orgánica, incorpora un último párrafo que señala la condición de agente de la autoridad del personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los menores y adolescentes acogidos/as en el Centro de Emergencia, solicitando en caso de ser necesario, la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sanitarios o servicio público.

Segundo: Reconocer el compromiso por el Ayuntamiento de Móstoles a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2023, consignación presupuestaria suficiente que incluya los gastos derivados de la prórroga del convenio de colaboración en el punto primero mencionado, por importe de cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros (58.400 €), que corresponde al 20% del total.

La aportación económica a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil seiscientos euros (233.600 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total.

La financiación total de la Casa de Emergencia se corresponde con un total de doscientos noventa y dos mil euros (292.000 €).

Tercero: Reconocer la vigencia de la prórroga al Convenio en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Quinto: Suscribir la adenda y prórroga del Convenio para el año 2023 por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Igualdad) para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

17/ 683.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN TRAS ALEGACIONES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP021/SA/2022/151.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP021/SA/2022/151

Asunto: Aprobación tras alegaciones de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, con las modificaciones descritas en los hechos de la parte dispositiva del presente acuerdo.

Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento: Aprobación tras alegaciones de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles

Fecha de iniciación: 4 de marzo de 2021

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero: Las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, con acuerdo número 26/225.

Segundo: La aprobación en Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, fue insertada en el anuncio nº 76 de B.O.C.M. Nº 91 de 18 de abril de 2022, cuya publicación iniciaba un periodo de información pública de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Las alegaciones presentadas por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles, al documento de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles. año 2022, de fecha 1 de junio de 2022, con Registro General nº 2022/25122.

Tercero a).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
ESTIMADA:

1. INSPECCION VISUAL DIARIA:

- No se puede garantizar una inspección diaria los 365 días del año, las cuidadoras son personas voluntarias con trabajo, familia y otras responsabilidades.
- 2 personas encargadas: en caso de enfermedad o ausencia se podrá hacer un justificante para una tercera persona.

Se estima la alegación, quedando el párrafo redactado de la siguiente forma

“Transmitir a las personas cuidadoras su responsabilidad sobre los animales que forman parte de la colonia, debiendo encargarse de garantizar el suministro de agua y

alimentos en proporción y cantidad correcta, así como, del mantenimiento de las condiciones higiénicas de la colonia y de la inspección visual de sus integrantes cada vez que se realice visita. Serán dos personas encargadas por colonia, pudiendo autorizar una tercera en caso de necesidad previa comunicación al Ayuntamiento, enviando justificante y datos de la persona autorizada, tiempo previsto, motivo, etc... Todos los colaboradores/ cuidadores tendrán que realizar un curso de formación básico impartido por la entidad gestora de las colonias para garantizar criterios de calidad en la atención”.

Tercero b).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
ESTIMADA:

2. CONTAR CON PERSONAL VETERINARIO:

- No se puede disponer de un veterinario para el control exhaustivo de las colonias, los veterinarios concertados que realicen la esterilización marcaje e implantación del chip verificarán mediante un informe que anexamos el estado general del animal.*

Se estima la alegación, quedando el párrafo redactado de la siguiente forma:

“Contar con personal veterinario que realizará la esterilización, marcado en la oreja, identificación, desparasitación, vacunación y haga la ficha del animal e informe del estado sanitario.”

- Urgencias felinas deben ser responsabilidad del ayuntamiento al igual que la salud de cualquier perro abandonado, para garantizar que el presupuesto va destinado al CER*

No es una alegación a ningún punto incluido en las bases.

Como ya se viene haciendo, cuando es necesario, los gatos del Municipio de Móstoles son atendidos en el Centro Municipal de Acogida de Animales o en el Hospital Anicura Estoril, según las circunstancias y necesidades de cada caso.

Tercero c).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
DESESTIMADA:

3 CAPTURAS DE GATOS YA ESTERILIZADOS.

3.1 En las colonias felinas la mayoría de los gatos no están socializados con el humano y su nueva captura será muy dificultosa, no garantizando que este punto se pueda cumplir.

Se desestima esta alegación, puesto que se deben realizar las capturas de gatos y dependiendo del animal que se capture, se hará todo el protocolo (castración, marcaje en oreja, realización de ficha, identificación, vacunación y desparasitación interna y externa) o las acciones pendientes en caso de gatos ya capturados con anterioridad.

Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación.

Tercero d).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
ESTIMADA

4. DESPARASITACIÓN EXTERNA MENSUAL E INTERNA TRIMESTRAL.

4.1 En las colonias felinas hay gatos que establecen una relación cercana con la cuidadora y se puede llevar a cabo esta medida, pero la mayoría de gatos ferales suelen ser gatos que establecen una distancia con el humano, o que por su pelaje (por ejemplo: negro) es imposible su identificación individual, y en estos casos no es viable llevar a cabo desparasitaciones rutinarias después de su captura.

Se estima la alegación, quedando el párrafo redactado de la siguiente forma:

“Se realizará control parasitológico de los animales, utilizando antiparasitarios de amplio espectro para parásitos internos y externos, en función de la prevalencia de los distintos tipos de parásitos por zonas o épocas, desparasitando los animales siempre que sean capturados, o si el grado de cercanía es elevado, periódicamente, siendo la pauta veterinaria más adecuada desparasitación interna cada 3 meses y externa mensual principalmente en los meses de mayo a septiembre. Una colonia controlada bien desparasitada supone menos riesgo para la salud pública.”

Tercero e).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
DESESTIMADA

9. CRITERIOS PARA SER AUTORIZADA UNA COLONIA.

9.1. En las colonias ya existentes se reubicarán en las zonas disponibles en consenso, con las cuidadoras, y las concejalías de medio ambiente y sanidad, asegurando la salud y seguridad de estos animales.

En principio debe ser así, pero si no hay consenso posible el criterio será el que determine Sanidad. No se estima ya que el texto queda bien explicado.

9.2. 1000 metros de espacio natural protegido:

9.2.1. De existir colonias en estos puntos, se llegará en consenso donde establecer puntos e alimentación, garantizando la salud de los felinos y la protección del medio ambiente, para no caer en la falsa reubicación que provoca el efecto de “nido vacío”

No se estima por el mismo criterio que punto anterior.

9.2.2. Lo más importante y razonable recordemos que son animales ferales, no se rigen y miden por vallas, campan a sus anchas, entendemos la necesidad de los 300 metros de ciertos puntos y la molestia, pero la mejor manera de solventar esta situación es CER, para evitar marcajes de orines, y nuevos miembros.

Es evidente que no se puede obligar a los animales a estar donde nosotros queramos, pero si podemos modificar sus hábitos cambiando zonas y puntos de alimentación, horarios, cantidades de comida y/o frecuencia. Y, sobre todo, control de alimentadores



no autorizados y/o malas prácticas..., por lo que el texto es suficientemente claro, no procede la modificación. No se estima.

Tercero f).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
DESESTIMADA

10. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN.

10.1. Todas las colonias deben ser autorizadas en consenso, con las concejalías de sanidad y medio ambiente, cuidadoras y la Asociación, con lo cual, una revocación, no tiene cabida.

No se estima, debido a que se entiende en la redacción de las bases que si tras inspecciones a la colonia por los técnicos, se detectaran inconformidades o incumplimientos de los protocolos y buenas prácticas y no son subsanadas, se informará desfavorablemente y se podrán revocar las autorizaciones de los responsables / colaboradores. No siendo necesario modificar la redacción de las bases en ese punto.

Tercero g).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
DESESTIMADA

11. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUIDADORES.

11.1. Este punto es totalmente insostenible económicamente, recordemos que las cuidadoras son voluntarias, proporcionando alimento y bienestar a animales que son responsabilidad del ayuntamiento de Móstoles, ellas mismas abonando dichos alimentos, e incluso se hacen cargo de animales en mal estado.

Se estima la alegación, quedando redactado de la siguiente manera:

“Realizar un seguro de responsabilidad civil para los cuidadores, o eximir mediante documento firmado, cualquier responsabilidad por los daños sufridos durante las actividades de cuidado de las colonias felinas.”

Tercero h).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
DESESTIMADA

12. SUPERVISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

12.1. Ningún gato feral debe ser recluido en el CRA por considerarse maltrato animal.

Esta alegación no se refiere a ningún punto incluido en las bases.

12.1.1. Accidentes o enfermedades en gatos ferales, deberán seguir siendo atendidos por los veterinarios del ayuntamiento o clínica veterinaria de urgencias asociada. (Estoril 24h).

Esta alegación no se refiere a ningún punto incluido en las bases.

Tercero i).-Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles
ESTIMADA

13. COSTE CER.

13.1. A una medida de 149 € por animal esterilizado, chipado, vacunado y desparasitado, los 45000 euros resultarían para 300 hembras, siendo ampliable este número si se esterilizan machos, o reducible si los gatos que se capturan necesitan algún tratamiento extra que considere el veterinario.

El presupuesto anual es de 50.000 €, y con este presupuesto se castrarán, marcarán, identificarán, vacunarán y desparasitarán los animales que se capturen con independencia de su sexo.

Se estima la alegación, en las bases sólo se hace referencia a la subvención por esterilizaciones, si bien, para favorecer el desarrollo del proyecto podría incluirse, sin modificar el presupuesto, la aceptación de unas cantidades subvencionables por otros conceptos, quedando la redacción del texto como sigue:

“El precio de las actuaciones para la justificación de la subvención, deberán encontrarse entre los siguientes parámetros máximos:

Esterilización gatas hembras.....	100 €
Esterilización gatos machos.....	75 €
Vacunación trivalente, 1 vez por gato y año.....	15 €
Desparasitación interna y externa, máximo de 4 veces por gato y año...5 €/vez; máximo 20€/año	
Identificación a nombre del Ayuntamiento de Móstoles, 1 vez por gato....	15 €”

Cuarto: Visto el Informe Técnico de fecha 28 de junio de 2022, así como el informe Asesoría Jurídica nº 70/2022 de fecha 5 de agosto de 2022 y la nota interna de Intervención de fecha 11 de agosto de 2022.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Esta aprobación tras alegaciones de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, se realiza en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables y el fundamento de la admisión o denegación de las alegaciones se detallan una a una en los hechos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Proceder a la admisión de las alegaciones presentadas por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles y recogidas en el Hecho Tercero, apartados a), b), d) e i).



Segundo: Proceder a la inadmisión de las alegaciones presentadas por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles y recogidas en el Hecho Tercero, apartados c), e), f), g) y h).

Tercero: Aprobar tras alegaciones las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, con las modificaciones descritas en los hechos de la parte dispositiva del presente acuerdo.

Cuarto: Proceder a la publicación de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles que entrará en vigor una vez sea publicada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 684.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN TRAS ALEGACIONES DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES A ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS Y MAYORES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP016/SA/2022/152.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP016/SA/2022/152

Asunto: Aprobación tras alegaciones de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles, con las modificaciones descritas en los hechos de la parte dispositiva del presente acuerdo.

Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento: Aprobación tras alegaciones de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de



Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles

Fecha de iniciación: 10 de junio de 2021

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022, con acuerdo número 15/262.

Segundo: La aprobación en Junta de Gobierno Local de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles, fue insertada en el anuncio nº 98 de B.O.C.M. Nº 105 de 4 de mayo de 2022, cuya publicación iniciaba un periodo de información pública de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Las alegaciones realizadas por la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, al documento de las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a asociaciones Sociosanitarias y Mayores del municipio de Móstoles de fecha 14 de junio de 2022, con Registro General nº 27662.

Tercero a).-Alegación presentada FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, ESTIMADA:

Título

Propuesta: cambiar Asociaciones por entidades. En genérico para que incluya por ejemplo Fundaciones.

Una vez valorada su alegación y teniendo en cuenta que tanto asociaciones como fundaciones suelen tener un objetivo en común, que no es más que el de buscar un bien para la sociedad, se considera oportuna la modificación de la misma, quedando el párrafo redactado de la siguiente forma:

“Bases reguladoras de subvenciones a entidades Sociosanitarias y de Móstoles”

Tercero b).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Finalidad Y objeto, pág. 6

No se incluyen las Fundaciones y limita a Asociaciones inscritas en un registro que no permite inscribir a las Fundaciones del municipio.

Propuesta a incluir:

...y a las Fundaciones, con sede radicada en el municipio y aquellas con acciones dirigidas a los vecinos de Móstoles....

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:



“Las presentes Bases tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Móstoles y a las Fundaciones, con sede radicada en este Municipio, y aquellas con acciones dirigidas a los vecinos de Móstoles para el fomento de pilares fundamentales en nuestra sociedad, que son:”

Tercero c).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Requisitos, pág. 6

El título nombra Asociaciones.

Propuesta cambio título:

Requisito de las Entidades solicitantes.

*Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:
“Requisitos de las entidades solicitantes”.*

Tercero d).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Requisitos, pág. 7

El punto a) vuelve a hablar del Registro de Asociaciones.

Propuesta a incluir:

... o Fundaciones cuya actividad se dirija a ciudadanos de Móstoles

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles o fundaciones cuya actividad se dirija a ciudadanos de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo en la fecha de solicitud de la subvención, así como tener todos los datos inscritos actualizados, al momento de la solicitud”.

Tercero e).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Requisitos, pág. 8

El punto b) nombra Juntas Directivas (propio de Asociaciones), ya que las Fundaciones tienen Patronatos.

Propuesta a incluir:

... u órgano de gobierno con capacidad para...

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“Acuerdo de la Junta Directiva u órgano de gobierno con capacidad para para solicitar al Ayuntamiento de Móstoles Subvención correspondiente. Se deberá adjuntar.”

Tercero f).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Requisitos, pág. 8

El punto e) pide certificado relativo a socios (propio de las Asociaciones). Propuesta a incluir:

... en el caso de asociaciones y de beneficiarios de la acción que presenta a la subvención

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“Certificado sobre el número de Socios en el caso de asociaciones y de beneficiarios residentes en Móstoles de la acción que presenta a la subvención.

Tercero g).- Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Requisitos, pág. 8

Propuesta a incluir en el punto h):

...o enlace al portal de transparencia sobre los Gastos....

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“Certificado o enlace al portal de transparencia sobre Gastos Totales Realizados en el año anterior”

Tercero h).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Criterios, pág. 10

El punto a) alude a Asociaciones.

Propuesta a incluir en el punto a):

/Fundación: nº de socios o atendidos en el municipio en el caso de las fundaciones

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“Valoración de la Asociación/ Fundación: Número de socios o atendidos en el municipio de Móstoles, Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación”.

Tercero i).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Propuesta punto 6.3) sustituir Asociación por entidad.

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento no subvencionará el coste anual total de las actividades de la entidad, sino que intervendrá únicamente en el proyecto para el que se solicita ayuda, subvencionando hasta un 80% del coste total del proyecto”.

Tercero j).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Crterios, pág. 11

Propuesta punto 6.5) sustituir Asociación por entidad.

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“El importe de la subvención que se conceda a cada entidad por proyecto solicitado no podrá superar, en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada

Tercero k).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Justificación, pág. 14

Propuesta punto 9.5) sustituir Asociación por entidad.

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“No se considerarán gastos subvencionables los destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la entidad, reforma o acondicionamiento de locales”.

Tercero l).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Justificación, pág. 14

Propuesta punto 9.6) sustituir Junta Directiva de la Asociación por Órgano de Gobierno de la entidad. Propuesta punto 9.7) sustituir Asociación por entidad.

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“No se admitirán facturas emitidas por Órgano de Gobierno de la entidad Subvencionada”.

Tercero m).-Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Justificación, pág. 14

Propuesta punto 9.7) sustituir Asociación por entidad.

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“La entidad deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil. Estará obligada a la presentación de dicha póliza y a la acreditación del pago de la misma”.

Tercero n) -Alegación presentada por la FUNDACION AMAS SOCIAL ESTIMADA:

Régimen de infracciones, pág. 15

Propuesta punto 11.1) sustituir Asociación por entidad.

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“Las entidades beneficiarias de Subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Cuarto: Las alegaciones realizadas por la ASOCIACION DE DIABETICOS DE MÓSTOLES, al documento de las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a asociaciones Socio-sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles de fecha 16 de junio de 2022, con Registro General nº 28144.

Cuarto a) -Alegación presentada por la ASOCIACION DE DIABETICOS DE MÓSTOLES DESESTIMADA:

PRIMERO: No consideramos que el punto 1.2 sea admisible, ya que entendemos que es necesario la inversión de las subvenciones en materias propias de acondicionamiento de local, obras o infraestructuras, hay que garantizar que las personas que se acerquen a la sede puedan hacerlo sin obstáculos y es nuestra misión que los espacios donde se desarrollen programas, talleres, cursos, etc. reúnan los requisitos idóneos para su uso y disfrute, nunca olvidando que hay que atender a un mejor acceso para personas con problemas de movilidad.

Se ha considerado oportuno mantener el mismo criterio, por lo que se desestima su observación.

Cuarto b).-Alegación presentada por la ASOCIACION DE DIABETICOS DE MÓSTOLES ESTIMADA:

SEGUNDO: Consideramos insuficiente que solo se subvencione hasta un 80% del coste total del proyecto tal y como se expone en el punto 6.3, consideramos que debería ser subvencionado de forma íntegra o subir esa cuantía.

Se estima la alegación y se procede a la modificación en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento no subvencionará el coste anual total de las actividades de la entidad, sino que intervendrá únicamente en el proyecto para el que se solicita ayuda, subvencionando hasta un 100% del coste total del proyecto.”

Cuarto c).-Alegación presentada por la ASOCIACION DE DIABETICOS DE MÓSTOLES DESESTIMADA:

TERCERO: El punto 6.5 lo consideremos negativamente, creemos que se podría conceder diferentes subvenciones a un mismo proyecto, ya que no todos los proyectos tienen la misma cuantía y desarrollo de medios, por lo tanto, su implicación de medios y dada la naturaleza del programa a desarrollar pueden necesitarse una serie de recursos que pueden exceder a los recursos económicos que disponemos.

Se ha considerado oportuno mantener el mismo criterio, por lo que se desestima su observación.

Cuarto d).-Alegación presentada por la ASOCIACION DE DIABETICOS DE MÓSTOLES DESESTIMADA:

CUARTO: Manifestamos nuestra repulsa al punto 9.5 por considerarlo injusto y ajeno a la realidad de las asociaciones, deberían ser considerados gastos subvencionables los destinados a infraestructuras, pero sobre todo al FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN, reforma o acondicionamiento de esta. Entendemos que muchos aspectos de gestión interna para dar a conocer los proyectos, acciones, talleres, gestiones... no son viables solo y exclusivamente por la cuota que paga el socio (teniendo en cuenta que la nuestra es de 20 EUROS al año), la realización de acciones donde se necesitan profesionales de diferentes ámbitos así como la contratación de medios digitales (página web) o asesoramiento especializado, hace de forma necesaria que sean gastos subvencionables en su mayoría para el funcionamiento óptimo interno de la asociación, así como para alcanzar nuestros objetivos de promoción de la salud y que lleguen nuestras acciones a la mayor pluralidad de personas que están sufriendo esta terrible epidemia.

Se ha considerado oportuno mantener el mismo criterio, por lo que se desestima su observación.

Quinto: Visto el Informe Técnico de fecha 26 de julio de 2022, así como el informe Asesoría Jurídica nº 27bis/2022 de fecha 3 de agosto de 2022 y la nota interna de Intervención de 11 de agosto de 2022.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La aprobación tras alegaciones de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles, con las modificaciones descritas en los hechos de la parte dispositiva del presente acuerdo, se realiza en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables y el fundamento de la admisión o denegación de las alegaciones se detallan una a una en los hechos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Proceder a la admisión de la totalidad de las alegaciones presentadas por la Fundación Amas Social, recogidas en el Hecho Tercero.

Segundo: Proceder a la admisión de la alegación presentada por la Asociación Diabéticos de Móstoles, recogida en el Hecho Cuarto, apartado b).

Tercero: Proceder a la inadmisión de las alegaciones presentadas por la Asociación Diabéticos de Móstoles, recogidas en el Hecho Cuarto, apartados a), c) y d).

Cuarto: Aprobar tras alegaciones las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles, con las modificaciones descritas en los hechos de la parte dispositiva del presente acuerdo.

Quinto: Proceder a la publicación de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles que entrará en vigor una vez sea publicada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 685.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3. EXPTE. C/037/CON/2022-040R (SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** MIXTO
- **Objeto:** RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I)
- **Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- **Procedimiento:** Adjudicación **LOTE 3**

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/443, adoptado en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto S.A.R.A.), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 2.999.650,00 €, de los cuales 2.479.049,60 € en concepto de principal y 520.600,40 € en concepto de I.V.A., que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 3 es el siguiente:

Suministro e instalación de 13 espacios recreativos de diferentes tipologías, según la siguiente relación:

TIPO DE ESPACIO RECREATIVO	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES ESPACIO RECREATIVO	Ud.	TOTAL INCLUIDO) (IVA
SINGULAR NIVEL DISTRITO	A PARTIR DE 250 M2. DE SUPERFICIE. INSTALACION DE SOLERA DE HORMIGON Y SUELO DE SEGURIDAD DE PAVIMENTO CONTINUO.	1	125.000,00 €
INCLUSIVA	A PARTIR DE 105 M2. DE SUPERFICIE. INSTALACION DE SOLERA DE HORMIGON Y SUELO DE SEGURIDAD DE PAVIMENTO CONTINUO. ESPACIO TOTALMENTE INCLUSIVO CUBIERTA CON PERGOLA PROTECCION CONTRA LA LLUVIA	2	200.000,00 €
ESPACIO RECREATIVO A PARTIR 5 AÑOS. TIPO A	A PARTIR DE 105 M2. SUELO DE SEGURIDAD DE PISCINA DE ARENA.	3	85.500,00 €
ESPACIO RECREATIVO A PARTIR 5 AÑOS. TIPO B	A PARTIR DE 125 M2. SUELO DE SEGURIDAD DE PISCINA DE ARENA.	2	61.000,00 €
	A PARTIR DE 125 M2 HASTA 125 M2. RENOVACION DE SUELO DE SEGURIDAD PAVIMENTO.	1	41.500,00 €
ESPACIO RECREATIVO HASTA 5 AÑOS. TIPO A	A PARTIR DE 70 M2. SUELO DE SEGURIDAD DE PISCINA DE ARENA.	1	18.000,00 €
ESPACIO RECREATIVO HASTA 5 AÑOS. TIPO B	A PARTIR DE 105 M2. SUELO DE SEGURIDAD DE PISCINA DE ARENA.	3	70.500,00 €
TOTAL LOTE 3			601.500,00 €

Las ubicaciones de dichos espacios recreativos se detallan en los anexos del PPT.

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 2, asciende a la cantidad de 601.500,00 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 497.107,44 €, más un importe de 104.392,56 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

- Plazo ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de 120 DÍAS NATURALES para cada uno de los lotes (comenzando a partir

de su formalización), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal, el valor estimado del LOTE 3 asciende a 497.107,44 €.

Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado el día 10 de junio de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea el 8 de junio de 2022. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 7 de julio de 2022, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- MOYCOSA, S.A. (Lotes 2 al 6)
- IPLAY URBAN DESIGN, S.L. (Lote 1)
- AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (Lotes 1 al 6)
- LICUAS, S.A. (Lotes 1, 2, 3 y 6)
- CONTENUR, S.L. (Lotes 2 y 3)
- LAPPSET ESPAÑA, V.R., S.L. (Lote 1)
- HAGS SWELEK, S.A. (Lote 1)

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de julio de 2022, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por los siete licitadores acordándose su admisión a la licitación.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las siete proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, acordando dar traslado de las mismas a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- En sesión celebrada el 29 de julio de 2022, la Mesa de Contratación procede a dar lectura del informe técnico informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, fechado digitalmente del 26 de julio de 2022, acordando por unanimidad de los miembros de Mesa de Contratación, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe.

Séptimo.- En sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de agosto de 2022, la Mesa de Contratación procede a dar lectura del informe técnico informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, fechado



digitalmente del 29 de julio de 2022 y cuyo resumen, en lo referente al Lote 3, es el siguiente:

(...)

2. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuya oferta se valora son las siguientes:

1. LICUAS, S.A.
2. AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.
3. CONTENUR, S.L.
4. MOYCOSA, S.A.

(...)

4. OFERTAS EVALUABLES SEGÚN ESTABLECE EL PCAP. -

En el punto 15.a). PROPUESTA ECONOMICA del PCAP se indica que:

“Para todos los lotes se establece una baja económica máxima del 5%, la cual no podrá ser rebasada por ninguna oferta.”

La oferta de MOYCOSA, S.A. no es evaluable al hacer una baja de 36.390,75 €, que corresponde con una baja del 6,05 % sobre el PBL, superior a la baja máxima establecida según PCAP.

Por lo que las ofertas que se evalúan son:

1. LICUAS, S.A.
2. AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.
3. CONTENUR, S.L.

5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. -

En primer lugar, se procede a comprobar si hay ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Una vez examinada por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo estipulado por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existen bajas desproporcionadas.

6. PUNTUACIONES. –

a) *PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 6: De 0 a 100 puntos.*

El cuadro de puntuaciones en este apartado es:

EMPRESA	PRECIO OFERTA (sin iva)	BAJA(B_i)	B_i / B_{max}	PUNTUACION (P_i)
LICUAS, S.A.,	472.252,07	24.855,37	1,00	100,00
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.	472.252,07	24.855,37	1,00	100,00
CONTENUR, S.L.	481.989,00	15.118,44	0,61	61,00
Presupuesto Licitación (sin iva)		497.107,44		
Baja máxima (B_{max})		24.855,37		
Puntuación máxima		100		

b) *Número de elementos por área y número de niños por elemento LOTE 3: De 0 a 200 puntos.*

(...)

Las puntuaciones totales de este apartado son:

EMPRESA	N_v	N_v/N_m	PUNTUACION (N_i)
LICUAS, S.A.,	1388,30	0,55	109,08
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,	2545,50	1,00	200,00
CONTENUR S.L.	2421,50	0,95	190,26
N_m	2546		
Puntuación máxima	200		

c) Superficie total ocupada (Puntuación máxima: 75 puntos) Para LOTE 3.

(...)

Las puntuaciones totales de este apartado son:

EMPRESA	SUPERFICIE (STv)	STv / STm	PUNTUACION (STi)
LICUAS, S.A.,	145,13	0,52	38,86
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,	280,11	1,00	75,00
CONTENUR S.L.	0,00	0,00	0,00
Superficie total oferta mayor (STm)	280,11		
Puntuación máxima	75		

d) Superficie de seguridad (Puntuación máxima: 75 puntos) Para LOTE 3.

(...)

Las puntuaciones totales de este apartado son:

EMPRESA	SUPERFICIE (SSv)	SSv / SSm	PUNTUACION (SSi)
LICUAS, S.A.,	1.127,11	0,53	39,53
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,	1.188,93	0,56	41,70
CONTENUR S.L.	2.138,33	1,00	75,00
Superficie total oferta mayor (SSm)	2138,33		
Puntuación máxima	75		

e) Singularidad de los elementos de juego en los espacios recreativos. (Puntuación máxima: para el Lote 3: 50 puntos.

(...)

Las puntuaciones totales de este apartado son:

EMPRESA	Avi	Lvi	SINv	SINv/SINm	PUNTUACION (SINi)
LICUAS, S.A.,	5,00	3,00	8,00	0,11	5,50

AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,	10,00	21,00	31,00	0,41	20,50
CONTENUR S.L.	50,00	25,00	75,00	1,00	50,00
SINm	75				
PUNTUACION MAXIMA	50				

f) MEJORA: Instalación de elementos de juegos rehabilitados o nuevos en otras Zonas Verdes Públicas distintas de las de actuación obligatoria. (Puntuación máxima: 60 puntos). Para LOTE 3.

(...)

Las puntuaciones totales de este apartado son:

ELEMENTO SUSTITUIDO O REHABILITADO	PUNTOS	Nº DE ELEMENTOS MAXIMOS VALORABLES	LICUAS, S.A.		AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.		CONTENUR S.L.	
			Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA	Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA	Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA
JUEGO DE MUELLE DE USO INDIVIDUAL NUEVO	1	10		0		0	10	10
COLUMPIO REHABILITADO E INSTALADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	2	6		0		0		0
COLUMPIO NUEVO E INSTALADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	3	6		0		0	6	18
TOBOGAN RESTAURADO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	3	5		0		0		0
TOBOGAN NUEVO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	4	5		0		0	5	20
MULTIJUEGO PEQUEÑO (HASTA 4 USUARIOS SIMULTANEOS) REHABILITADO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	3	4		0		0		0
MULTIJUEGO PEQUEÑO (HASTA 4 USUARIOS SIMULTANEOS) NUEVO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	6	4		0		0	2	12
MULTIJUEGO MEDIANO (HASTA 6 USUARIOS SIMULTANEOS) REHABILITADO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	4	3		0		0		0
MULTIJUEGO MEDIANO (HASTA 6 USUARIOS SIMULTANEOS) NUEVO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA	8	3		0		0		0
MULTIJUEGO GRANDE(MÁS DE 8 USUARIOS SIMULTANEOS) RESTAURADO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA.	5	2		0		0		0
MULTIJUEGO GRANDE(MÁS DE 8 USUARIOS SIMULTANEOS) NUEVO Y UBICADO EN OTRA ZONA DISTINTA DE LA ACTUACION OBLIGATORIA.	10	2		0		0		0
PUNTOS:				0,00		0,00		60,00

g) MEJORA: Suministro e instalación de valla metálica de colores en otras Zonas Verdes Públicas distintas de las de actuación obligatoria. (Puntuación máxima: 40 puntos). Para LOTE 3.

Las puntuaciones totales de este apartado son:

ELEMENTO SUSTITUIDO O REHABILITADO	PUNTOS	Nº DE ELEMENTOS MÁXIMOS VALORABLES	LICUAS, S.A.,		AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,		CONTENUR S.L.	
			Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA	Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA	Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA
TRAMOS VALLA METÁLICA DE COLORES (50 M +TRAMEX)	5	8	8	40		0	50	40
PUNTOS				40,00		0,00		40,00

h) MEJORA: Tipo de pavimento peatonal del itinerario de acceso para elementos de accesibilidad universal. Para LOTE 3. (Puntuación máxima: 15 puntos)

Las puntuaciones totales de este apartado son:

TIPO DE PAVIMENTO	PUNTOS	LICUAS, S.A.,	AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,	CONTENUR S.L.
PAVIMENTO BLANDO CON UNA COMPACTACION SUPERIOR AL 90 % PROCTOR. MATERIAL ALVERO	3			
PAVIMENTO BLANDO CON UNA COMPACTACION SUPERIOR AL 90 % PROCTOR. MATERIAL POLVO CALIZA	5			
HORMIGON COLOREADO	10			
ADOQUIN COLOREADO	12			
CESPED ARTIFICIAL + SUBCAPA AMORTIGUANTE	12			
PAVIMENTO CONTINUO COLOREADO DE CAUCHO CON SOLERA	15			
PUNTOS		0,00	0,00	0,00

i) MEJORA: Suministro e instalación de pavimento continuo de seguridad en otras Zonas Verdes Públicas distintas de las de actuación obligatoria. (Puntuación máxima: 35 puntos). Para LOTE 3.

Las puntuaciones totales de este apartado son:

ELEMENTO SUSTITUIDO O REHABILITADO	PUNTOS	Nº DE ELEMENTOS MÁXIMOS VALORABLES	LICUAS, S.A.,		AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,		CONTENUR S.L.	
			Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA	Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA	Nº DE ELEMENTOS OFERTADOS	PUNTOS MEJORA
TRAMOS SUPERFICIE DE SEGURIDAD (50 M2)	5	7	7	35	0	0	0	0
TOTAL PUNTOS:				35,00		0,00		0,00

PUNTUACION FINAL LOTE 3.

OFERTA	VALORACION POR FORMULA					MEJORAS				PUNTOS TOTALES (PT)
	OFERTA ECONOMICA (PI)	Nº ELEMENTOS (Ni)	SUP. OCUPADA (STi)	SUP. SEGURIDAD (SSI)	SINGULARIDAD (Sini)	NUEVOS ELEMENTOS DE JUEGO.	VALLA METALICA COLORES	TIPO. PAVIMENTO ITINERARIO PEATONAL	PAVIMENTO DE SEGURIDAD	
LICUAS, S.A.,	100,00	109,08	38,86	39,53	5,50	0,00	40,00	0,00	35,00	367,97
AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L.,	100,00	200,00	75,00	41,70	20,50	0,00	0,00	0,00	0,00	437,20
CONTENUR S.L.	61,00	190,26	0,00	75,00	50,00	60,00	40,00	0,00	0,00	476,26

La oferta que más puntuación ha obtenido es CONTENUR S.L. con un total de 476,26 puntos, seguida de AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., que ha obtenido 437,20 puntos y de LICUAS, S.A. con una puntuación de 367,97 puntos.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida, se propone la adjudicación del LOTE 3, a la empresa CONTENUR S.L. por un importe de 497.107,44 €, más I.V.A: 104.392,56 €, siendo el importe total de 601.500,00 € I.V.A. incluido”.

Octavo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2022, se requirió a la mercantil CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 3 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas

administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del presente requerimiento, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva, exigida según se determina en la Cláusula 12 del PCAP, por importe de 24.855,37 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 14.A) del PCAP.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo: Con fecha 29 de agosto de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Octavo y habiendo sido cumplimentado por CONTENUR, S.L., procede adjudicar el LOTE 3 del referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta el Acuerdo Núm. 2/634, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones municipales, durante el período vacacional correspondiente al mes de agosto de 2022, en virtud del cual se delega temporalmente a favor de la Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, susceptibles de delegación.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Excluir, para el LOTE 3, a la mercantil MOYCOSA, S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 15.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el LOTE 3 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), por un importe de 497.107,44 €, más 104.392,56 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Disponer un gasto por importe de por un importe de 471.600,00 €, más 99.036,00 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000001683).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 06 de septiembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.